BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

DECRETO Nº 926 — USHUAIA, 20-03-85

VISTO el expediente C-960/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 7/85, referente a la adquisición de un avión nuevo o usado birreactor turbo fan, destinado a la Gobernación del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas y reunido el Gabinete Territorial, se aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a fs. 274;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 7/85, a la firma LEARJET CONSULT S.A., la provisión de un avión usado birreactor GATES LEARJET, modelo 35A, producción 1981 con 792 horas de vuelo, en la suma total de Dólares Estadounidenses DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (U$S 2.690.000.=), autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.- ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1368 — USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo B-10.785/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal RIO GRANDE, S/adjudicación en venta lote fiscales"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Marzo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el Banco de la Nación Argentina ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº3262/84, el Lote d de la Manzana 55 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 136; Parcela 3-a, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS DIECÍNUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.519,05 m2), al precio de pesos argentinos VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS - ($a 25.679.636, más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al - 10 del mes siguiente al de la notificación - del presente Decreto; posteriormente se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad - respectivo.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1369 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo G-4192/77 del registro de esta Gobernación, caratulado "GAJARDO DIAZ, Eliana del Carmen", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 9 de abril de 1985 fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que la señorita Eliana del Carmen GAJARDO DIAZ, L.C. Nº 4.540.193 ha cumplido - con los requisitos exigidos en el Artículo - 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señorita Eliana del Carmen GAJARDO DIAZ, L.C. Nº 4.540.193, ajustado a las prescripciones del - Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 12, Sección C de la ciudad - de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (418,56 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 3.788.892.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y - administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al - 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se - darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

- -

DECRETO N° 1370 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo n° T. 0815/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TORRESI, Daniel - Alberto" y su agregado expediente administrativo n° C.1142/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GAREA, Sandra Liliana", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Daniel Alberto TORRESI, D. N.I. N° 12.204.968 ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16,17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n°3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Daniel Alberto TORRESI, D.N.I. N° 12.204.968, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial n° 3.262/84, la Parcela 28, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($a 448.470.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n° 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para - cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150)días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1371 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo n° C. 1094/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CONTRERAS, Aldo Argentino", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Aldo Argentino CONTRERAS, D.N.I. N° 11.163.280, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Territorial n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n° 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Aldo Argentino CONTRERAS, D.N.I. N° 11.163.280, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto

Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 24B, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO - METROS CUADRADOS (288 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($a 1.304.640.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo al Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para - cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150)días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1372 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo nº G-0619/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GONZALEZ, Clemente Orlando", solicita terreno fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Orlando Clemente GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.013.028, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Orlando Clemente GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.013.028 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 21, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y - - SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (436,81 m2), al precio de pesos argentinos OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($a 888.786.=),más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y del - Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días - para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se - darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente Adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1373 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo D-0851/U/83 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "DE MASI Juan - Domingo", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 1985 fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Juan Domingo DEMASI, D.N.I. Nº M12.210.742 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor - - Juan Domingo DEMASI, D.N.I. Nº M12.210.742, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 39, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($a 448.470.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo - hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.- ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma.- Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1374 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo S-1159/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras en Río Grande, caratulado "SANTANA - Jorge Antonio", S/adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 - fue autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Jorge Antonio SANTANA, D.N.I. Nº 14.739.530 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Antonio SANTANA, D.N.I. Nº 14.739.530 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y - del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 7-a, Macizo 25 Sección H de la ciudad de Río Grande, con una

superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS - (282,22 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS - OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO ($a - 808.605.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del - Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30)días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión - privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1375 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo S-1186/RG/85 del registro de la Delegación de - Tierras en Río Grande, caratulado "SUAREZ Mario Roberto", solicita adjudicación de lote - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 - fue autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Mario Roberto SUAREZ, D.N.I. Nº 10.199.320 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Mario Roberto SUAREZ, D.N.I. Nº 10.199.320, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9-a, Manzana 23, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de Pesos argentinos SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE ($a 764.709.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº1376 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo R-1198/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado ROMANO, Jorge Eduardo, S/Adjudicación de lote fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Diciembre de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Eduardo ROMANO, D.N.I. nº 13.129.561, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Territorial nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Eduardo ROMANO DNI Nº 13.129.561, ajustada a - las prescripciones del Decreto Ley nº 14.571/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84, la Parcela 4-a; Macizo 20, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49m2), al precio de pesos argentinos UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($a 1.148.219.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - al de la notificación del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150 días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Unavez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intranferible y no se aopetará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que sutitular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1377 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo B-2.710/76 del registro de esta Gobernación, - caratulado "BASCONSELO, Héctor Raúl, S/solicitud lote 7 - Manzana 115 - de la ciudad de Río Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Octubre de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Héctor Raúl BASCONSELO, L.E. Nº 8.527.676, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo - dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Territorial nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Héctor Raúl BASCONSELO, L.E. nº 8.527.676, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84, la Parcela 7; Macizo 132; Sección A de la ciudad de Río Grande, - con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($a 1.409.259.-), más el porcentaje correspondiente a - gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto Territorial nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo - el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación, en venta, salvo que la tramsferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1378 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente adminidtrativo nº A.1244/U/1984 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ASTUDILLO Jovita", S/lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Abril de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que la señorita Jovita ASTUDILLO, D.N.I. Nº 16.366.617, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita Jovita ASTUDILLO, D.N.I. Nº 16.366.617, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 27. Sección A de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396 m2), al precio de pesos argentinos DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS ($a 2.932.722), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo - acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier tramsferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a - efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre

el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1379 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo M-2.167/73 del registro de esta Gobernación, caratulado "MANSILLA BARRIA Pedro Segundo, S/ Solicitud Lote "h4" - Manzana nº 87 - R. Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Junio de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Pedro Segundo MANSILLA, D.N.I. nº 11.575.050, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Territorial nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Pedro Segundo MANSILLA, D.N.I. Nº 11.575.050, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Ajudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84, el lote h-4 de la Manzana 87 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 57; Parcela 19-2, con una superficie de TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (308,00 m2), al precio de pesos argentinos DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE ($a 2.510.914.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1380 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo A-1020/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "AGUILAR, Cecilia Graciela, S/Adjudicación lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Diciembre de 1984, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapzo de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Cecilia Graciela AGUILAR, D.N.I. nº 14.739.647, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículo 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, apro-

bado por Decreto Territorial nº 3262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Territorial nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señorita Cecilia Graciela AGUILAR, D.N.I. nº 14.739.647, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84, la Parcela 2-a; Macizo 14; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (240,13 m2), al precio de pesos argentinos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS ($a 2.552.882=) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1381 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo R-1158/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras en Río Grande, caratulado "REDONDO, Daniel", S/adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fue autorizado por la Comisión Asesora de Pre adjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Daniel REDONDO, D.N.I. Nº 14.739.665 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Daniel REDONDO, D.N.I. Nº 14.739.665, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 26, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a 688.469.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la mis-

ma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1382 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo S-1201/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "SPINEDI Virginia", S/adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Virginia SPINEDI, D.N.I.nº 10.703.147, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 16,17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Territorial nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señora Virginia SPINEDI, D.N.I. nº 10.703.147, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3262/84, la Parcela 5-a; Macizo 20; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49), al precio de pesos argentinos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($a 1.148.219.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30)días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360)días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizado por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1383 USHUAIA , 29-04-85

VISTO el expediente administrativo V-1193/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras en Río Grande, caratulado "VERA MALDONADO Manuel Segundo", S/adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Manuel Segundo VERA, D.N.I. Nº 10.743.106 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Manuel Segundo VERA, D.N.I. Nº 10.743.106, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 2-a, Macizo 23, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE ($a 898.707.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1384 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo Nº S. 1002/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "SANTA CRUZ, Florencio", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Florencio SANTA CRUZ, D.N.I. Nº 13.518.187, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Florencio SANTA CRUZ, D.N.I. Nº 13.518.187, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentación Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 22, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390,00 m2), al precio de pesos argentinos SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($a 633.294.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 -

del mes siguiente de notificado el presente Decreto.
ARTICULO 2º-El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1385 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo Nº Z-1186/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ZEBALLOS, Luis Enrique", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Luis Enrique ZEBALLOS, D.N.I. Nº 12.762.596, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17,18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Luis Enrique ZEBALLOS, D.N.I. Nº 12.762.596, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84; la Parcela 5, Macizo 53, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2), al precio de pesos argentinos QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($a 551.754.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1386 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente R-1058/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras en Río Grande, caratulado "ROMANO Luis Daniel", S/Adjudicación lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 - fue autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite

Que el señor Luis Daniel ROMANO, D.N.I. Nº 14.739.685 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Luis Daniel ROMANO, D.N.I. Nº 14.739.685 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 24; Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49m2), al precio de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE ($a 764.709.=)más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) - días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocera al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la - presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o seción esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1387 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente administrativo S. 0710/RG/1984, del registro de la Delegación de Tierras en Río Grande, caratulado "SOLIER, Ramón Felipe", S/Adjudicación lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Ramón Felipe SOLIER, D.N.I. Nº M4.700.084 ha cumplido con los requisitos - exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado - por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Ramón Felipe SOLIER, D.N.I. Nº M4.700.084, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 8-a, Macizo 20, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE ($a 1.349.215.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y - del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del - mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, esta-

bleciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión estés debidamente autorizada por el Gobierno Territorial

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1388 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Decreto Nacional nº 717/85 por el que se fijan las remuneraciones y adicionales para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del día 1º de abril de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las escalas salariales que regirán para el personal dependiente del Gobierno Territorial;

Que atento al nivel actual del costo de vida y mientras persista esta situación, es necesario disponer el pago de un complemento por zona inhóspita;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - FIJANSE, a partir del 1º de abril de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal dependiente del Gobierno Territorial.

ARTICULO 2º - AUTORIZASE el pago al personal dependiente del Gobierno Territorial de un complemento por zona inhóspita, a partir del 1º de abril de 1985 y con carácter transitorio, para las categorías 1 a 19, que consistirá en el importe equivalente a la diferencia por Suplemento de Zona existente entre la respectiva categoría de revista y la categoría 20.- El importe asignado a los Sub-Grupos por el mismo concepto será fijado en los valores indicados en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3º - FIJASE, a partir del 1º de Abril de 1985, para el personal docente dependiente del Gobierno Territorial, el valor del índice UNO (1) igual a PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 ($a. 85,33).

ARTICULO 4º - La Asignación Especial Remunerativa por "función sanitaria" establecida en el Decreto Territorial nº 1.980/84 será, a partir del 1º de abril de 1985 de PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($a. 10.317) mensuales.

ARTICULO 5º - Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente Decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.- En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley nº 22.269 de Obras Sociales.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1389 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. S-3887/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra: "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE SECTORES C Y D", que ejecuta la empresa: "SITRA S.A. BAUBETON S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ha estimado para dicha erogación la suma de: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE ($a. 50.595.111.=);

Que la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Hospital Río Grande";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE ($a. 50.595.111.=), para la obra: "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL - RIO GRANDE SECTORES C Y D", que ejecuta la - empresa "SITRA S.A. RAUBETON S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida "Ampliación Hospital Río Grande", en el Expte. S-3887/85.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1390 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. M-4343/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones, en los meses de Marzo y abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:
Que las mismas fueron realizadas durante los meses antes mencionados;
Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de MIL CIEN (1.100 hs) horas extraordinarias a favor del personal de la Dirección de Mantenimiento y - Reparaciones del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, según Anexo I, trabajadas durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda, Departamento-Haberes, a efectos de la normalización del trámite.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1391 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. T-4205/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Mayores - Costos Nº 7 a favor de la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A., por la suma de Pesos Argentinos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE $a 1.895.619.- en concepto de mantenimiento y conducción del medio de - elevación, Usina y Generador de aire caliente del Centro de Deportes Invernales Glaciar Le Martial; y

CONSIDERANDO:
Que el mismo se encuadra dentro de lo establecido en la Ley 21.391;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de Pesos Argentinos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO - MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ($a. 1.895.619.=) a favor de la empresa Héctor LAPEYRADE S.A. - correspondiente al Certificado de Mayores Costos Nº 7 de la Obra: Mantenimiento y Conducción del medio de elevación Usina y Generador de aire caliente del Centro de Deportes Invernales Glaciar Le Martial.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1392 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. Nº E-4151/85 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se - solicita el cambio de categoría de la Escuela Nº 4; y

CONSIDERANDO:
Que la Escuela Nº 4 "REMOLCADOR GUARANI", figura de 3 era. Categoría Grupo "D", con cuatro secciones de grado sin dirección libre;
Que dado el incremento de la matrícula escolar se hizo necesario la creación de nuevas secciones de grado, elevándose las mismas a nueve;
Que es necesario asegurar al niño una educación completa y una asistencia integral;
Que según la reglamentación en vigencia, corresponde entonces escuela de 2da. Categoría con Dirección libre;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - CAMBIASE la Categoría de la Escuela N° 4 "REMOLCADOR GUARANI" de tercera por la de segunda categoría, a partir del 1 de marzo de 1985, con Dirección libre.
ARTICULO 2° - ASIGNASE un cargo de Secretario
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser con cargo a las partidas presupuestarias Jurisdicción IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - DIRECCION DE EDUCACION.

SCIURANO.
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1393 USHUAIA, 29-04-85

VISTO los Expedientes T-4146/85 y T-4292/85 del registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan Aporte al Consejo Federal de Inversiones deducidos de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Gobernación, por la suma de Pesos Argentinos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO ($a. 139.034.-); y

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR la inversión de Pesos Argentinos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO ($a. 139.034.-) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones deducidos de la Coparticipación Federal de impuestos de la Gobernación.
ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar el importe mencionado.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 1394 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expediente T-3293/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de viáticos por comisión de servicios a la Capital Federal, por el término de tres días, a favor de los agentes Categoría 24 P.A.y T. HENNINGER, Carlos Anildo y Categoría 20 P.A.y T. ZAMORANO, Oscar Jorge; y

CONSIDERANDO:
Que dicha liquidación corresponde a la comisión de servicios efectuada a la Capital Federal por los agentes Categoría 24 P.A.y T. HENNINGER, Carlos Anildo y Categoría 20 P.A. y T. ZAMORANO, Oscar Jorge durante los días 19 al 20 de diciembre de 1984;
Que dicho pago ha caído en Ejercicio Vencido, no habiéndoselo incluído en el Listado de Residuos Pasivos;
Que por lo expuesto corresponde aprobar el gasto y reconocerlo de legítimo abono, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contabilidad Territorial n° 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto correspondiente a tres (3) días de viáticos a favor de los agentes Categoría 24 P.A.y T. HENNINGER, Carlos Anildo y Categoría 20 P.A.y T. ZAMORANO, Oscar Jorge - en concepto de comisión de servicios efectuada a la Capital Federal durante los días 19 - al 21 de diciembre de 1984.
ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar el importe mencionado en el Artículo 1° del presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1395 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. O-4.450/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación del Sr. Rubén CINCUNEGUI; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al informe producido por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, es necesario contratar al mencionado agente a fin de que realice tareas como ingeniero para este Ministerio;
Que se propicia dicha contratación por un período de TRES (3) meses a partir del 1°

de Abril del corriente año;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el señor Rubén Cincunegui, - de fecha 25 de Abril del corriente año quien desarrollará tareas de ingeniero para el Ministerio precitado, por un período de TRES - (3) meses, a partir del 1º de Abril del corriente año.

ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1985-Partida: "MENSURAS Y RELEVAMIENTO" en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección de Administración a fs. 3 del citado - expte.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1396 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. O-3739/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación del señor Rodolfo FERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, es necesario contratar el mencionado agente a fin de desempeñar tareas para la Dirección de Arquitectura del Ministerio;

Que se propicia dicha contratación por - un período de TRES (3) meses a partir del 1º de Abril del corriente año;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el señor Rodolfo Fernandez, de fecha 25 de Abril del corriente año, quien desarrollará tareas para la Dirección de Arquitectura del Ministerio, por un período de TRES (3) meses, a partir del 1º de Abril del corriente año.

ARTICULO 2º - El gasto demandado por el Artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985- Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" - en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección de Administración a fs. 3 del citado Expte.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1397 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. O-3771/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación de la señora Susana GHERGHI; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, es necesario contratar al mencionado agente para desarrollar tareas en la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio;

Que se propicia dicha contratación por - un período de TRES (3) meses a partir del día 8 de Abril del corriente año;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la señora Susana GHERGHI, de fecha 24 de Abril del corriente año, quien - desarrollará tareas en la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio, por un período de TRES (3) meses a partir del día 8 de - Abril del corriente año.

ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985- Partida: MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección de Administración a fs. 3 del citado expte.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1398 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. O-3740/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación del señor Bruno Verga; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, es necesario contratar al mencionado agente a fin de que desempeñe tareas de - calculista y laboratorista para el Ministerio precitado;

Que se propicia dicha contratación por un período de TRES (3) meses a partir del 1º de Abril del corriente año;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el señor Bruno VERGA, de fecha 26 de Abril del corriente año, quien - desarrollará tareas como calculista y laboratorista para este Ministerio, por un período de TRES (3) meses, a partir del 1º de Abril del corriente año.

ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1985- Partida "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS " en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección de Administración a fs. 3 - del citado expte.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 1399 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el expediente I-2252/85 del registro de esta Gobernación, por el cual el Director Nacional de Migraciones invita al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a participar mediante el envío de un representante al Curso Interamericano de Migraciones; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado curso tiene como objetivo capacitar al personal profesional y/o técnico acerca del fenómeno migratorio de la Región Latinoamericana proporcionando conocimientos teóricos y aplicados que les faciliten la búsqueda de mecanismos adecuados para su mejor administración y regularización, posibilitando el intercambio de conocimientos, dada la participación de 18 funcionarios de distintos paises de América Latina.

Que el Territorio de Tierra del Fuego, da da su ubicación geográfica no puede dejar de participar en el Curso Interamericano de Migraciones, disponiendo estar representado por el Subsecretario de Gobierno Dr. Juan Pedro - CORTELEZZI.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1º- DESTACAR en Comisión de Servicios a la Capital Federal al Subsecretario - de Gobierno Dr. Juan Pedro CORTELEZZI para - que asista en representación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Curso Interamericano de Migraciones a partir del 3 de mayo de 1985.-

ARTICULO 2º- AUTORIZAR la extensión de la - respectiva Orden Oficial de Pasajes por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, como asimismo el adelanto de TRES (3) días de viático.-

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción III - Dirección General de Coordinación Administrativa - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1401 USHUAIA, 29-04-85

VISTO; que en la fecha ha dejado de existir en esta ciudad el Dr. RAUL AGUSTIN RICHIERI, Defensor Oficial ante el Juzgado Federal del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario prestó servicios en la Justicia Nacional habiendo ocupado todas las jerarquías desde auxiliar hasta la de Defensor Oficial;

Que el Gobierno Territorial, se hace el - deber de asociarse al duelo decretado por el señor Juez Federal del Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADHERIRSE al duelo decretado por el señor Juez Federal de Primera Instancia - del Territorio, con motivo de la muerte del - señor Defensor Oficial ante el Juzgado Federal de Tierra del Fuego Dr. RAUL AGUSTIN RICHIERI.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1402 USHUAIA, 29-04-85

VISTO: que han visitado recientemente al Territorio representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro; de la Municipalidad de El Bolsón y de la Asociación de Productores y Elaboradores de Frutas Finas de El Bolsón (Río Negro), con el objeto de presentar productos de esa región y efectuar gestiones para obtener un intercambio regional; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de El Bolsón representado en este caso por su Asesor Contable, y en una acción conjunta con los demás visitantes han realizado una reunión informativa que se llevó a cabo en la Municipalidad de Ushuaia, a efectos de presentar sus productos;

Que son deseos de los visitantes intercambiar productos propios de la región patagónica entre sus Provincias y el Territorio, integrando así economica y culturalmente estas regiones;

Que es prioritario que este Gobierno fomente todo intercambio regional lo que redundará en beneficio de la población del Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARASE de Interés Territorial el intercambio de productos regionales entre el Territorio y la Provincia de Río Negro, - Municipalidad de El Bolsón (R.N.) y la Asociación de Productores y Elaboradores de Frutas Finas de El Bolsón (R.N.).-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1403 USHUAIA, 29-04-85

VISTO: que por Decreto Territorial nro. 979/85, se comisionó a la Capital Federal al señor Asesor Aeronáutico del Territorio por razones propias de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar dicha comisión dado que el citado funcionario debió permanecer más tiempo fuera del Territorio a efectos de finalizar las tareas encomendadas:

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AMPLIASE la comisión de servicio encomendada al señor Asesor Aeronáutico del Territorio D. EDGARDO SOSA LAPRIDA, desde el 1º al 13 de abril de 1985.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1404 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el recurso jerárquico interpuesto en subsidio de reconsideración por la señora Cristina HERRERA de VARELA contra la Resolución nº 52/85 de la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal Resolución se disponía el reintegro al cargo de Vicedirectora Interina de la Escuela Territorial nº 1 de la señorita Paula VERONESE;

Que la recurrente se agravia al considerar lesionados a través de ella sus derechos;

Que por Resolución Nº 61/84 de la Secretaría de Educación y Cultura se comisionaba a la señorita Veronese a cumplir tareas en - la mencionada Secretaría, sin permitírsele el reintegro como Interina a la Subdirección de la Escuela nº 1;

Que por otra parte, la aludida Resolución ordenaba el pago de sus haberes en su - condición de maestra titular;

Que de conformidad con lo expuesto en - el apartado VIII - Inciso b) del Artículo 89 de la Reglamentación del Estatuto del Docente, a la señorita Veronese le hubiera correspondido reanudar sus tareas el 16 de abril - de 1984, por cuanto no se habían dado los supuestos previstos en el Apartado VII - Inciso a) y b);

Que esta situación no acontecida fue - tácitamente acogida por la docente desde que contra ella, no formuló reclamo o recurso alguno, aceptando asimismo, percibir sus haberes en condición de maestra, por cuanto al - no habersele reintegrado no le correspondía percibirlos en condición de Vicedirectora;

Que en consecuencia, desde aquel entonces se desempeñó como Vicedirectora la señora Cristina HERRERA de VARELA;

Que recién el día 22 de enero del año en curso, la señorita VERONESE produce el reclamo de su reintegro y de sus haberes como Vicedirectora, esto es a nueve meses de la - Resolución 61/84;

Que como consecuencia de ello al resolverse favorablemente su petición se ha incurrido en un vicio de ilegitimidad, como lo es el previsto en el Artículo 14º de la Ley de Procedimientos Administrativos, al haber Extemporaneamente resuelto una cuestión que de hecho había tenido decisión efectiva desde - el momento en que no se la reintegró como - hubiera correspondido, manteniendo la condición de Vicedirectora Interna la señora de - VARELA, sobre la cual precisamente comenzó a recaer en su favor un derecho adquirido;

Que la circunstancia, tal como ha sido apuntado, de haberse acogido silentemente la señorita VERONESE a la imposición que la comisión significaba, sin intentar por medio - alguno restituirse a la función que le correspondía, por cuanto no existía impedimento alguno que obstase a ello, ha determinado el - cese de su función como Vicedirectora Interina de la Escuela Nº 1, debiendo hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto dejando sin efecto la Resolución nº 52/85 S.E.y C. y por tanto mantener en la función a la recurrente.

Que por último, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado, es conveniente resaltar la diferencia existente entre la conducta de la srta. VERONESE y la sra. de VARELA, por cuanto mientras la primera consentía el acto que la agraviaba, la - segunda, en cambio, ha recurrido a la defensa de sus derechos en tiempo y forma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - HACER LUGAR al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora - Cristina HERRERA de VARELA dejando sin efecto la Resolución nº 52/85 de la Secretaría de - Educación y Cultura.

ARTICULO 2º - Reintégrese a la recurrente al cargo de Vicedirectora Interinade la Escuela Territorial Nº 1.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1045 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente I-4464/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la realización de horas extraordinarias del Personal de Intendencia; y

CONSIDERANDO;

Que el gasto que demande la presente - erogación será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio presupuestario 1985, encuadrándose dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto - correspondiente a las horas estraordinarias realizadas por el personal de Intendencia que a continuación se detalla: Agente Categoría 16 P.A.y T. GIULIANO, Juan Elino con 156 horas, correspondientes al mes de Marzo de - 1985.

ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar - el importe correspondiente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1406 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo T-1. 199/RG/1985, del registro de la Delegación - de Tierras en Río Grande, caratulado "TARITOLAY, Bruno", S/Adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fue autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Bruno TARITOLAY, D.N.I. Nº M 7.210.063, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16,17,18 y 19 del Reglamento para la adjudi-

cación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262 /84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Bruno TARITOLAY, D.N.I. Nº M 7.210.063, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 3-a, Macizo 26 Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2) al precio de pesos argentinos SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a 668.469.=), mas el - porcentaje correspondiente a gasto de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los - beneficios establecidos en el Decreto Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente - autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1407 USHUAIA; 30-04-85

VISTO el expediente administrativo D-0507/RG/82 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "DIAZ de SANCHEZ Fany Mabel", Adjudicación de lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Agosto de 1984, mediante Decreto nº 2069/84, se adjudicó en venta a la señora Fany Mabel DIAZ de SANCHEZ, D.N.I. nº 14.881.935, la Parcela 19-a; Macizo - 39 ; Sección A de la ciudad de Río Grande, - con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (153,00 m2);

Que mediante Certificado de Estado de - Obra, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 40 del expediente antes citado, se constató que la misma ha cumplido con todos los requisitos exigidos por - las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 19-a; Macizo 39; Sección A de la ciudad de Río Grande.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 19-a; Macizo 39; Sección A de la - ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (153,00 m2), a favor de la señora Fany Mabel DIAZ de SANCHEZ, D.N.I. nº 14.881.935.

ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente - Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos - pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1408 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el Expte. Nº E-6362/84 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita llamados a concursos varios; y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Nº 2573/84 se determina el llamado a concurso Nº 3/84 de títulos y antecedentes para proveer cargos de maestros complementarios;

Que a fs.105 del mencionado Expediente la Junta de Clasificación y Disciplina, hace saber que se declara parcialmente desierto el 1er. llamado a concurso para ingreso en la docencia maestros complementarios de actividades prácticas y maestros complementarios de actividades plásticas, Nº 3/84, por no haber aspirantes con título docente.

Que al mismo tiempo la Junta de Clasificación y Disciplina, solicita se convoque el 2do. llamado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - DECLARASE parcialmente desierto el primer llamado del concurso Nº 3/84 de ingreso en la Docencia Maestros Complementarios especificamente maestros complementarios de actividades prácticas y de actividades plásticas.

ARTICULO 2º - DETERMINASE la segunda convocatoria del llamado a concurso Nº 3/84 especificado por el Decreto Nº 2573/84, por el término de quince (15) días a partir del 29 de Abril para cubrir los cargos de maestros complementarios de actividades prácticas y actividades plásticas, de las escuelas que figuran en el Anexo I.

ARTICULO 3º - La Dirección de Educación comunicará por circular a todas las Escuelas primarias, pre-primarias y especiales del Territorio, el texto completo del presente llamado y dará al mismo la mayor difusión.

ARTICULO 4º - Los ganadores del concurso tomarán posesión de sus cargos a la finalización del mismo.

ARTICULO 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será con cargo a las partidas especificas Jurisdiccion IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - DIRECCION DE EDUCACION .

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1409 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el Expte. Nº E-6352/84 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramitan llamados a concursos; y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Nº2573/84 se determina el llamado a concurso Nº 3/84 de titulos y antecedentes para proveer cargos de Maestros Complementarios;

Que a fs. 44 del mencionado Expediente, la Junta de Clasificaciones y Disciplina, hace saber que se declara desierto el 1er. llamado a Concurso para Ingreso en la Docencia Maestros Complementarios de Música Nº 3/84, por no haber aspirantes con título docente;

Que al mismo tiempo la Junta de Clasificación y disciplina splicita se convoque el 2do. llamado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - DECLARASE desierto el 1er. llamado del concurso Nº 3/84 de ingreso en Docencia Maestros Complementarios, especificamente Maestros Complementarios de música.

ARTICULO 2º - DETERMINASE la 2da. convocatoria del llamado a concurso Nº 3/84 especificado por el Decreto Nº 2573/84 por el término de quince (15) días a partir del 29 de Abril, para cubrir los cargos de Maestros Complementarios de Música de las Escuelas que figuran en el Anexo I.

ARTICULO 3º - La Dirección de Educación comunicará por circular a todas las Escuelas primarias, pre-primarias y especiales del Territorio, el texto completo del presente llamado y dará al mismo la mayor difusión.

ARTICULO 4º - Los ganadores del concurso tomarán posesión de sus cargos a la finalización del mismo.

ARTICULO 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será con cargo a las partidas especificas Jurisdicción IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - DIRECCION DE EDUCACION.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1410 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo A-0161/RG/82 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado "ALVARADO, Mario, Adjudicación del lote fiscal; HOY TORQUATI Alberto"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Setiembre de 1983, mediante Decreto nº 1775, se adjudicó en venta al señor Alberto Pedro TORQUATI, D.N.I. nº 11.742.576 y a la señora Tatiana Elsa CHAPARRO SERRALTA, D.N.I. nº 11.024.595, el lote h-4; Manzana 77 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 40; Parcela 19-a, con una superficie de CIENTO - CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (151,75 m2);

Que por nota de fecha 22 de Abril de 1985 presentada por los interesados, obrante a fojas 41 del expediente antes citado, solicitan se les acepte su renuncia a la adjudicación en venta otorgada oportunamente, por los motivos expuestos en la misma;

Que por tal motivo se hace necesario Derogar el Decreto nº 1775 de fecha 26 de setiembre de 1983, por el cual se adjudicó en venta al señor Alberto Pedro TORQUATI y a la señora Tatiana Elsa CHAPARRO SERRALTA, el lote h-4 de la Manzana 77 de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto nº 1775 de fecha 26 de Setiembre de 1983, por el cual - se adjudicó en venta al señor Alberto Pedro TORQUATI, D.N.I. nº 11.742.576 y a la señora Tatiana Elsa CHAPARRO SERRALTA, D.N.I. nº 11.024.595, el lote h-4 de la manzana 77 de la - ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral Sección A; Macizo 40; Parcela 19-a, con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS - CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (151,75 m2).

ARTICULO 2º - Devolver a petición de los interesados, el importe actualizado abonado en - concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas que adeudaren

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1411 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo nº B. 0730/RG/84, del registro de la Delegación Tierras Río Grande, caratulado "BEGG, José Ernesto", Solicita lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Diciembre de 1984 - fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor José Ernesto BEGG, D.N.I. nº 13.392.876, ha cumplido con los requisitos - exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - José Ernesto BEGG, D.N.I. nº 13.392.876 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8a, Macizo 19, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de pesos argentinos - UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL - DOSCIENTOS QUINCE ($a. 1.349.215.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativo, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Territorial nº 3.262/84, - debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días - para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se da

ran por cumplidas las obligaciones procediendose a la entrega del título de Propiedad - respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta salvo que la transferencia o cesión este debidamente - autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1412 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo B-2.462/75 del registro de esta Gobernación, - caratulado "ROGEL DE NEWING Erica del Carmen" S/Solicitud lote g-5- Manzana 82, ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Julio de 1983, mediante Decreto nº 1270, se adjudicó en venta a la señora Erica del Carmen ROGEL de NEWING, L.C. nº 4.540.122, el lote g-5; Manzana 82 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Parcela 8; Macizo 98; Sección A, con - una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS - (312,50 m2);

Que mediante Certificado de Estado de - Obra, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 32 del expediente antes citado, se constató que la misma ha cumplido con todos los requisitos exigidos por - las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su reglamentario nº 21.915/56 por el lote g-5; Manzana 82 de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR Cumplidas las Obligaciones Impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote g-5; Manzana 82 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Parcela 8; Macizo 98; Sección A, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), a favor - de la señora Erica del Carmen ROGEL de NEWING L.C. nº 4.540.122.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y Finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente - Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos - pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1413 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo B-1161/RG/85 del registro de la Delagación de Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "BELOQUI, Prudencio S/Adjudicación de lote fiscal"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fué autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicaciones a continuar con el tramite

Que el señor Prudencio BELOQUI, L.E. Nº 8.330.074 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 2º, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado - por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3. 262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Prudencio BELOQUI, L.E. nº 8.330.074, ajustado - a las prescripciones del Decreto Ley nº 14. 577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3a, Macizo 20, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una

superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290, 49 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS DIECINUEVE ($a 1.148.219.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1414 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo A-0890/RG/85 del registro de la Delagación de Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "ALEGRIA, Carlos S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Carlos ALEGRIA, D.N.I. Nº 4.128.082 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Carlos ALEGRIA, D.N.I. Nº 4.128.082 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 18, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (355,58 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE ($a. 1.453.219), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84 debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta salvo que la transferencia o cesión esté debidamente -

autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1415 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo B-1036/RG/85 del registro de la Delegación de - Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "BUSCEMI, Walter Ricardo S/adjudicación Lote Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 - fué autorizado por la Comisión Asesora de - preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que el señor Walter Ricardo BUSCEMI, D. N.I. Nº 13.129.554 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos - aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3. 262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Walter Ricardo BUSCEMI, D.N.I. Nº 13.129.554, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 - y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 12, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (299,39 m2) al precio de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a. 940.292) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del Inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo - ningún concepto cualquier transferencia o - cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1416 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente adminditrativo H-0854/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "HERRERO, Gregorio Alberto", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre de 1984, fué autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que el señor Gregorio Alberto HERRERO, L.E. Nº M7.779.473, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16. 17. 18.y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3. 262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en los Decretos Nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto Nº - 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Gre-

gorio Alberto HERRERO, L.E. Nº 7.779.473, - - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decerto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 7, Macizo - 39, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (441, 00 m2), al precio de - PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA ($a 720.270.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos,pudiendo acogerse a los beneficios establecios en el Decreto Nº 390/82 y - del Artículo 25 del Decreto Nº 3.262/84, debiedo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente al de la notificación del - presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta salvo que - la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1417 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo R-1057/RG/85 del registro de la Delagación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "REDONDO Argentino Luis, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fué autorizado por la Comisión Asesora de - Preadjudicaciónes a continuar con el trámite;

Que el señor Argentino Luis REDONDO, D.N.I. nº 16.751.694, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 25, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Argentino Luis REDONDO, D.N.I. nº 16.751.694, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8-a, Macizo 25, Sección H de la ciudad de Río Grande con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y - SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (286,22 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO ($a 808.605.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del - Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se - darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar

y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1418 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente adminidtrativo N-1119/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "NOVO DE MARCONI, María Noelsida S/Adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que la señora María Noelsida NOVO DE MARCONI, D.N.I. n° 3.578.129 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16,17,18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n° 3.2 262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta a la señora María Noelsida NOVO DE MARCONI, D.N.I. n° 3.578.129, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 6-a, Macizo 20, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($a 1.148.219.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n° 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCEENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1419 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo P-1384/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "PERALTA, María Adjudicación lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que la señorita María PERALTA, D.N.I. n° F-5.241.612 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto n° 3. 262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita María PERALTA, D.N.I. nº F-5.241.612, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 7, Macizo 6. Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (316, 02 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 3.474.691.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1420 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo S-1082/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "SLAVIK, Miguel Juan S/Adjudicación Lote Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;
Que el señor Miguel Juan SLAVIK, D.N.I. nº 13.132.497 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;
Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Miguel Juan SLAVIK, D.N.I. Nº 13.132.497, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 5, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (276.50 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 3.474.691.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido

se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1421 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo A-1039/RG/85 del registro de la Delagación Tierras Fiscales Río Grande, caratulado "ANDUNZEN GODOY, Pedro Orlando S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 1984, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que el señor Pedro Orlando ANDUNZEN GODOY, D.N.I. nº 13.392.589 ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/82 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Pedro Orlando ANDUNZEN GODOY, D.N.I. nº 13.392.589 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5-a, Macizo 26, Sección H de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (290,49 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a. 688.469.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativo, pudiendo acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 390/84 y del Artículo 25 del Decreto nº 3.262/84 debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1422 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo nº D. 438/1978, del registro de esta Gobernación, caratulado "DEY TOLEDO, Delia Argentina" S/ Lote Fiscal; y su agregado Expte. nº CU"J"/ 096/1980, del registro de la Policía Territorial, caratulado JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES DEL TERRITORIO Sta. María Esther MUJICA, S/Solicitud INFORME RELACIONADO DE LA VIVIENDA Nº 349/1 DEL Bº ALTE. SOLIER USHUAIA; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dalia Argentina DEY, D.N.I. Nº 10.342.905, ha cumplido con todos los -

requisitos exigidos por las reglamentaciones en vigencia;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en reunión efectuada con fecha 9 de Abril de 1985, aconsejó la adjudicación en venta a favor de la señora Dalia Argentina DEY;

Que de acuerdo a antecedentes obrantes en el expediente antes mencionado, la señora Dalia Argentina DEY, es ocupante del lote 7-c Macizo C de la ciudad de Ushuaia (hoy Nomenclatura Catastral: Parcela 7-e, Macizo 35, - Sección C) desde el año 1968;

Que por los antecedentes que figuran en el citado expediente la señora Dalia Argentina DEY se encuentra encuadrada dentro de lo - dispuesto en el Artículo 15 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora - Dalia Argentina DEY, D.N.I. Nº 10.342.905, - ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y de lo establecido en el Decreto nº 3.262/84 la Parcela 7-e, Macizo 35, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (82,89 m2), al - precio excepcional de pesos argentinos QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE ($a 15.411.-) en concepto del 3% del valor fiscal de venta, importe que deberá ser abonado en CINCO (5)cuotas mensuales, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de notificada del presente Decreto.
ARTICULO 2º- En la presente adjudicación no se incluye el valor de la vivienda quedando - obligado el adjudicatario a adecuar la misma al Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, debiendo presentar los planos aprobados por la Municipalidad local en las mejoras introducidas y copia del Certificado Final de Obra previo al otorgamiento del Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- En caso de incumplimiento de lo establecido anteriormente se derogará el presente Decreto y se procederá al desalojo de la vivienda, estableciéndose un plazo de 360 días para que la misma quede adecuada a las - exigencias de la Municipalidad local.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1423 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo P-753/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "PEREZ CARCAMO José Olegario", S/lote fiscal Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Enero de 1983, mediante Decreto nº 99, se adjudicó en venta al señor José Olegario PEREZ, D.N.I. Nº 11.858.028, el lote b-2; Manzana 62 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Parcela - 3; Macizo 86; Sección A, con una superficie - de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS - (625,00 m2);

Que mediante Certificado de Inspección - Final, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 14 del expediente antes citado, se constató que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 por el lote b-2; Manzana 62 de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote b-2; Manzana 62 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral, Parcela 3, - Macizo 86; Sección A, con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS - - (625,00 m2), a favor del señor José Olegario PEREZ, D.N.I. nº 11.858.028.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente - Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos - pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1424 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo N° - P.0440/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PAUR, Carlos Nelson"; solicita lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de abril de 1985, mediante Decreto N° 1079, se adjudicó en venta al señor Carlos Nelson PAUR, D.N.I. N° 11.328.733, la Parcela 8, Macizo 41, Sección D de - la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2);

Que posteriormente el señor Carlos Nelson PAUR, D.N.I. N° 11.328.733, presenta un perfil longitudinal del lote a efectos de - que se reconsidere el valor del mismo, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva Valuación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 1079 de fecha 1° de abril de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Carlos Nelson PAUR, D.N.I. N° 11.328.733, ajustado a - las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 41, - Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS - (300,00 m2), al precio de pesos argentinos CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ($a. 153.592), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, pudiendo acogerse a los beneficios del Decreto N° 390/82 y del Artículo 25 del Decreto N° 3.262/84, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1425 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo G-0173/RG/82 del registro de la Delegación Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado GOMEZ Alberto"; Adjudicación del lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Noviembre de 1984, mediante Decreto n° 3158, se adjudicó en venta al señor Neil Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 13.129.484, la Parcela 21-b; Macizo 84; Sección A de la ciudad de Río Grande;

Que por nota de fecha 3 de Abril de 1985 presentada por el interesado, obrante a fojas 44 del expediente antes citado, solicita se le Acepte su renuncia a la adjudicación en - venta otorgada oportunamente, por los motivos expuestos en la misma;

Que por tal motivo se hace necesario - Derogar el Decreto n° 3158 de fecha 16 de - noviembre de 1984, por el cual se adjudicó - en venta al señor Neil Alberto GOMEZ, la Parcela 21-b; Macizo 84; Sección A de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEROGAR el Decreto n° 3158 de fecha 16 de Noviembre de 1984, por el cual - se adjudicó en venta al señor Neil Alberto - GOMEZ, D.N.I. n° 13.129.484, la Parcela 21-b; Macizo 84; Sección A de la ciudad de Río - Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00m2). ARTICULO 2° - Devolver a petición del interesado, el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas que se adeudaren.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1426 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el expediente administrativo A-392/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "AGUIAR de KUSCHICH Nanci Noemí María", solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de julio de 1983, me-

diante Decreto Nº 1330, se adjudicó en venta a la señora Nanci Noemí Maria AGUIAR de KUSCHICH, D.N.I. Nº 12.977.344, el lote 3 de la Manzana 173 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 29, Sección D con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,00 m2);

Que la señora Nancí Noemí María AGUIAR de KUSCHICH, D.N.I. Nº 12.977.344, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, a favor de la señora Nanci Noemí María AGUIAR de KUSCHICH, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el lote 3 de la Manzana 173 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 29, Sección D a favor de la señora Nanci Noemí María AGUIAR de KUSCHICH, D.N.I. Nº 12.977.344.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1427 USHUAIA, 30-04-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe trasladarse a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMUNICAR su traslado a la Capital por razones inherentes a sus funciones a partir del 3 de mayo del corriente año.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1428 USHUAIA, 30-04-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Asesor Aeronaútico del Territorio debe trasladarse a la Capital Federal por razones propias de sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMISIONASE al señor Asesor Aeronaútico de la Gobernación D. EDGARDO SOSA LAPRIDA, para que se traslade a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones a partir del 3 de mayo próximo y por el término de diez (10) días.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1430 USHUAIA, 02-05-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Economía y Hacienda D. Edgardo Daniel IRIBARNE, debe trasladarse a la Capital Federal por razones propias a sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMISIONASE al señor Ministro

de Economía y Hacienda Dn. Edgardo D. IRIBARNE, a efectos de trasladarse a la Capital Federal por razones propias a sus funciones a partir del día 4 del corriente mes y año, y por el término aproximado de 6 días.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia, se hará cargo de dicha cartera el señor Ministro de Gobierno, Dr. Jorge C. ROSSA.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1431 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el Expediente R-4671/85 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita liquidación de horas extraordinarias efectuadas durante los meses de Marzo y abril por el agente cat. 13 P.A.P.y T. Hilda RUIZ, realizadas en el DEPARTAMENTO HABERES; y

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas en vigencias;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto correspondiente a DIECIOCHO (18,00) HORAS, efectuadas durante los meses de marzo y abril del corriente año, por el Agente Cat. 13 P.A.P.y T. Hilda RUIZ, realizadas en el DEPARTAMENTO HABERES.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR al Departamento Habebes a liquidar el importe correspondiente a las horas extraordinarias antes mencionadas.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1432 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el expediente H-3983/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de horas extraordinarias trabajadas por personal del Hospital Regional Río Grande, durante el mes de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que para atender a las necesidades de un mejor servicio en ambos Hospitales se dictó el Decreto nº 1136/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago de horas extraordinarias trabajadas por personal del Hospital Regional Río Grande, durante el mes de Marzo de 1985, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Territorial nº 1136/84, en un todo de acuerdo con el Superior Decreto 1343/74, según lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1985, Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4 - SEBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1433 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el Decreto nº 416/85 por el cual esta Gobernación otorgaba a la Cooperativa de Trabajo y Vivienda de Pescadores de Tierra del Fuego Ltda., un subsidio reintegrable para llevar adelante su proyecto de explotación pesquera de $a 2.000.000.=; y

CONSIDERANDO:
Que un apoyo económico permitirá a la Cooperativa encarar la compra de una embarcación, con la cual podrá iniciar su actividad productiva e impulsar la marcha del proyecto global;

Que dadas las características de entidad sin fines de lucro de la Cooperativa, resulta procedente que el citado apoyo revista el carácter de un subsidio reintegrable;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Otorgar con carácter de subsidio reintegrable a los 180 días a la Cooperativa de Trabajo y Vivienda de Pescadores de

Tierra del Fuego Ltda., la suma de hasta Pesos Argentinos UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($a 1.900.000.=) destinados a la cancelación de la compra de una lancha de pesca.
ARTICULO 2º - El subsidio a que se refiere el artículo anterior se otorga con cargo de la respectiva rendición de cuentas ante Auditoría General, el que devengará una tasa equivalente al 50% de la regulada que rija durante el plazo otorgado.
ARTICULO 3º - La suma a entregar se hará efectiva previa presentación de la factura del proveedor debidamente conformada por la Cooperativa.
ARTICULO 4º - Para garantizar el reintegro la Cooperativa deberá afianzar con una prenda en primer grado sobre la embarcación
ARTICULO 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a: Jurisdicción IV, Unidad de Organización 4; Carácter 0; Finalidad 7; Función 20; Sección 1; Sector 03; Partida Principal 32; Partida Parcial 3270, del Ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1434 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el Expte. T-4301/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de la factura presentada por el Sr. Juan Antonio LUCCA, por un importe de Pesos Argentinos TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO ($a. 314.281.=); y

CONSIDERANDO:
Que dicha factura corresponde a servicios prestados como Auxiliar de Programación en la emisora LU 88 TV Canal 13 Río Grande, desde el 1º de Enero de 1985 al 31 de Marzo de 1985;
Que la presente erogación se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Pesos Argentinos TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO ($a. 314.281.=), a favor del Sr. Juan Antonio LUCCA, por Servicios prestados como Auxiliar de Programación en la emisora LU 88 TV Canal 13 Río Grande - desde el 1º de Enero de 1985 al 31 de Marzo - de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar el importe mencionado en el Artículo 1º del presente.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 1435 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el expediente del registro de esta Gobernación, S-4078/85, por el cual la Subsecretaría de Salud Pública, tramita el traslado del Ingeniero de la Dirección Nacional de Calidad Ambiental, don Jorge ELBIRA, quien efectuará la medición de nivel de iluminación y sonoros en las fábricas y usinas generadoras de energía eléctrica del Territorio; y

CONSIDERANDO:
Que este estudio resulta imprescindible, para la preservación de la salud de un sector importante de la población;
Que en los nosocomios locales no se cuenta con el instrumental necesario para realizarlo, razón por la cual el profesional lo trasladará;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º -AUTORIZASE la extensión de los pasajes correspondientes a favor del señor Ingeniero de la Dirección Nacional de Calidad Ambiental, don Jorge ELBIRA, tramos BAIRES-USHUAIA-BAIRES, como asimismo el pago de la estadía en el Territorio (estimada en cinco días) y el gasto del traslado del intrumental, si fuere necesario.
ARTICULO 2º - La erogación resultante del cumplimiento del presente será con cargo a las partidas correspondientes del ejercicio económico-financiero en vigencia, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1436 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el Decreto Territorial N° 583/82 por el cual se aprueba la constitución y funcionamiento de las Comisiones Administradoras en los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la practica se hace necesario la ampliación de los miembros integrantes de las respectivas comisiones;

Que con la modificación de las estructuras de las Comisiones, éstas contaran con mayor agilidad en su funcionamiento;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 6° del Decreto Territorial N° 583/82, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 6° -Cada Comisión Administradora estará compuesta por UN (1) Presidente, UN (1) Vice-Presidente, UN (1) Secretario, UN (1) Pro-Secretario, UN (1) Tesorero, UN (1) Pro-Tesorero, CINCO (5) Vocales Titulares, TRES (3) Vocales Suplentes, DOS (2) cargos de Vocales Titulares deberán ser cubiertos por los respectivos Intendentes Municipales y los Directores de los Hospitales, éstos representando al Ministro de Gobierno. Durarán DOS (2) años en sus funciones, debiéndo reemplazarse por mitades al finalizar cada año calendario con excepción de las DOS (2) vocalías permanentes".

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 1437 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el expediente I-215/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Privada N° 04/85, referente a la adquisición de 1.000 resmas de papel doble oficio, destinadas a la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, por la Comisión de Preadjudicación, esta aconseja ANULAR la presente licitación y autorizar un nuevo llamado de acuerdo a acta obrante a fs. 45;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 1°;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ANULASE la Licitación Privada N° 04/85, referente a la adquisición de 1.000 resmas de papel doble oficio, destinadas a la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial dada la demora en la adjudicación y notificación a la firma adjudicataria, trámite ajeno al organismo licitante.
ARTICULO 2° - AUTORIZASE a realizar un nuevo llamado a licitación dado que persiste la necesidad de los elementos solicitados.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 1438 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el expediente N° S-1644/85, del registro de esta Gobernación, relacionado con la Licitación Privada N° 13/85, referente a la adquisición de equipamiento destinado a la puesta en marcha del Servicio de Anatomía Patológica; y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas se aconseja adjudicar de acuerdo al acta obrante a fojas 55;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 1°;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEJASE SIN EFECTO el renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 13/85, refe-

rente a la adquisición de equipamiento destinado a la puesta en marcha del Servicio de Anatomía Patológica, dado que L.A.L.C.E.C. Filial Ushuaia, procede a la donación de un micrótomo de deslizamiento para parafina tipo Jung con tres navajas, quien pone a disposición elemento para uso en el laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Regional - Ushuaia.

ARTICULO 2º - ADJUDICASE el renglón Nº 1 a la firma CARL ZEISS ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos Argentinos UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE ($a 1.615.520), de la Licitación mencionada precedentemente, autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1439 USHUAIA, 03-05-85

VISTO el expediente Nº S-1578/85, del registro de esta Gobernación, relacionado con la Licitación Pública Nº 20/85, referente al alquiler de dos vehículo con chofer, destinados a la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas se aconseja adjudicar de acuerdo al acta obrante;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESESTIMANSE las siguientes ofertas: la del señor José Ramón CANTEROS, por costo excesivo y no presentar garantía de oferta, la del señor Jesús Enrique Horacio SALA, por no constituir la garantía de oferta, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; asimismo por no ser el oferente el titular del vehículo y por no presentar comprobante de pago del 1 er. anticipo del Impuesto a los Automotores año 1985, la del señor Frantisek LAZARSKY, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la titularidad del vehículo al momento de apertura de la licitación, tal como lo indica la Asesoría Letrada en informe obrante, y las ofertas presentadas por los señores Mario Daniel BLANCO y Alfredo Mario VARAS, por ser ambos Agentes del Estado, relacionadas con la Licitación Pública Nº 20/85, referente al alquiler de dos vehículos con chofer, destinados a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2º - ADJUDICASE la licitación mencionada precedentemente al señor Daniel Dario D'ANNUNZIO, por la suma de Pesos Argentinos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($a. 350.000.=) y al señor Héctor Dante JUAREZ, por la suma de Pesos Argentinos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($a. 350.000.=), por ser ofertas más convenientes y reunir las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada licitación.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1440 USHUAIA, 03-05-85

VISTO los expediente P-5399/84 y P-5400/84, del registro de esta Gobernación, donde se realizaron las aperturas de las Licitaciones Públicas Nº 17 y 18/85, referente a la adquisición de uniformes y calzados, destinados al personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas por la comisión de Preadjudicación, ésta aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a fs. 216 y 217;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESESTIMAR de la Licitación Pública Nº 17/85, a la firma VISION S.R.L., por no constituir la garantía de oferta en las formas estipuladas en Circular Aclaratoria anexa al Pliego de Bases y Condiciones y no ajustarse a lo requerido en el mismo.

ARTICULO 2º - ADJUDICAR los renglones del 1

al 7 de la Licitación Pública Nº 17/85, a la firma TORELLO HNOS. S.A. por la suma de Pesos Argentinos CUARENTA Y CUATRO MILLONES - DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($a. 44.295.000.=), por ajustarse a lo solicitado, reduciendose las cantidades adquiridas según lo indicado a fs. 215, por razones presupuestarias, autorizando al Departamento Contrataciones y suministros a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 3º - DESESTIMAR de la Licitación - Pública Nº 18/75, a las firmas MARTIN GESSAGA por no constituir la garantía de oferta de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y a la firma DIMONA, por - no ajustarse a los requerimientos exigidos - por la Dependencia solicitante.

ARTICULO 4º - ADJUDICAR los renglones 2 y 3 a la firma INDECAL S.R.L. por la suma de Pesos Argentinos SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($a. 6.600.450.=), - por ajustarse a lo solicitado, autorizando - al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5º - DESESTIMAR las ofertas de los renglones 1, 4 y 5 de la firma INDECAL S.R.L. por precios excesivos.

ARTICULO 6º - AUTORIZAR al Departamento Contrataciones y Suministros a efectuar la contratación en forma directa con la firma MASCO Y SPEZIALE S.A.C.I.F.I., por la suma - de Pesos Argentinos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($a. 9.350.000.=), por la adquisición de 250 pares de borceguíes, 50 - pares de botas livianas para hombres, y 50 - pares de botas livianas para damas, autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de - compra.

ARTICULO 7º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será a cargo de las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1441 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el expediente R-4683/85 del registro de esta Gobernación, por medio del cual - se tramitó la firma de un convenio entre el Gobierno Territorial y la Cooperativa Limitada de Electricidad, Consumo y Vivienda de - Ushuaia, para la adquisición de viviendas industrializadas; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de dotar de viviendas a personal dependiente de esta Gobernación;

Que las viviendas ofrecidas reúnen las características técnicas que las hacen aptas para esta zona;

Que los montos de adquisición son considerados razonables para los valores existentes en plaza;

Que esta adquisición posibilitará, asimismo, que la Cooperativa Limitada de Electricidad, Consumo y Vivienda de Ushuaia puede desarrollar en forma conjunta un plan de viviendas para sus asociados;

Que el plazo de entrega de las viviendas es considerado adecuado;

Que a su vez la Cooeprativa Limitada de Electricidad, Consumo y Vivienda de Ushuaia - ha garantizado, a satisfacción del Gobierno Territorial, la operación realizada;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICAR el Convenio celebrado entre el Territorio y la Cooperativa Limitada de Electricidad, Consumo y Vivienda de - Ushuaia que forma parte del presente como - ANEXO I.

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 1443 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el Expte. O-4058/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la documentación de la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA Y CLOACA - TOLHUIN"; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión permitirán dotar en fecha próxima de los servicios sanitarios respectivos a la población de la localidad de Tolhuin;

Que dada la proximidad del período invernal y en consideración a las particularidades climáticas de la zona es preciso iniciar las obras con carácter de urgente, a fin de posibilitar su concreción en los plazos previstos;

Que en consecuencia deviene conveniente agilizar las tramitaciones administrativas que

permitan determinar la oferta mas ventajosa, otorgando carácter de privada a la licitación;

Que ha sido realizada la documentación licitaria completa;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para encarar la obra;

Que la misma se encuadra en las prescripciones del Art. 9° inciso c) de la Ley n° - 13.064;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR la documentación licitaria para la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA Y CLOACA - TOLHUIN".
ARTICULO 2° - Dar carácter de privada a la - Licitación n° 36/85 para la obra enunciada - precedentemente y autorizar el llamado a licitación, con un presupuesto oficial de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO ($a. 36.009.341.=) y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 1444 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el Expediente A-4748/85 del registro de esta Gobernación, en el cual se expresa la necesidad de incrementar el monto de la ración diaria otorgada a los menores que asisten a los Comedores de las Escuelas Oficiales del Territorio, mediante Decreto Territorial N° 912/85; y

CONSIDERANDO:
Que la diferencia con lo otorgado en el Decreto aludido, asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO DIEZ ($a. 110,oo);

Que dicho ajuste es imprescindible de - brindar a efectos de hacer frente a las constantes variaciones del costo de vida;

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - OTORGAR con carácter de subsidio, a las Asociaciones Cooperadora de las - escuelas oficiales primarias del Territorio, las sumas que se indican en el Anexo I del - presente, para ser invertidas en el Programa Plan Social Nutricional - Actividad Comedores Escolares, considerando dichas sumas como - incremento del importe por ración diaria, - otorgadas para el mismo fin, mediante el - Decreto Territorial N° 912/85.
ARTICULO 2° - Dichas sumas se otorgan con - cargo a aportuna rendición de cuenta documentada ante AUDITORIA GENERAL y se hará efectiva previa rendición de importes anteriormente otorgados, si así correspondiere.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.
ARTICULO 4° - Autorízase a las Secretaría de Hacienda y Finanzas a liquidar y pagar las - sumas indicadas en el Anexo I del presente.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 1445 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el Expediente R-2591/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Alicia Graciela DE ANTONIS, para - desempeñarse en la Delegación de Rentas; y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20°, Inc. 12°);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985", Agente Categoría 21 P.A.P.y T. a la señora Alicia Graciela DE ANTONIS D.N.I N° 11.599.083, por el lapso comprendido entre los días dos (2) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2°- El Gobierno tendrá a su cargo l gastos de traslado y carga del Titular, por

el tramo BUENOS AIRES - USHUAIA.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda UNIDAD DE ORGANIZACION 8 - Dirección de Rentas, con cargo a Planta Permanente.

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 1446 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el Expte. N° 4241/85 del Registro de esta Gobernación mediante el cual la Secretaría de Educación y Cultura la creación de una Escuela en San Sebastián; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de niños en edad escolar detectados en la zona de San Sebastián justifican ampliamente la puesta en funcionamiento de una escuela de nivel primario;

Que una unidad educativa rural además de instrucción, brinda la posibilidad de lograr un mayor asentamiento poblacional, consolidando aun más nuestro espacio nacional.

Que el funcionamiento de un establecimiento educacional, nuclearía educativa y culturalmente a las familias allí establecidas.

Que es propósito del Gobierno Territorial, garantizar el derecho a la educación - mínima fundamental, en todo el Territorio sin discriminación de zonas.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- CREASE la Escuela N° 17 en San Sebastian, de Jornada Simple,,3era categoría Grupo "D".-
ARTICULO 2°- ASIGNESE un cargo de Director y un cargo de Maestra Jardinera.-
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - DIRECCION DE EDUCACION.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 1448 USHUAIA, 06-05-85

VISTO el Expte. O-2339/85 del Registro de ésta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Obra: RED DE GAS BARRIO SAN VICENTE DE PAUL USHUAIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 1241/85 le fue adjudicada a la firma INTEGRAL ONA S.R.L. suscribiéndose con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Viviendas el Correspondiente contrato de Obra el que se somete ahora a consideración;

Que dicha firma ha ingresado la garantía y respuesto el sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Obra - celebrado el día 6 de Mayo del corriente año, con la firma INTEGRAL ONA S.R.L. por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ($a 30.654.266.-), para la Obra "RED DE GAS BARRIO SAN VICENTE DE PAUL - USHUAIA".-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. N° 293 USHUAIA, 30-04-85

VISTO el Expediente Z-7032/84; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente el señor MARIO ZAGHIS, solicita un predio en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con el objeto de instalar un taller mecánico de alineación y balanceo;

Que a tal efecto se le asignó la Parcela 6b del Macizo 19B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, - con una superficie aproximada de 600 m2;

Que la valuación del predio de referencia, actualizado a la fecha asciende a Pesos Argentinos NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($a 915.240.=), sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberá realizar;

Que el solicitante ha abonado el canon - a que alude el artículo 5° del Decreto Territorial N° 144/85 y Resolución M.E. y H. N°209/85. (Pesos Argentinos TRECE MIL DOSCIENTOS)- $a 13.200.=;

Que, en consecuencia, el saldo actualizado de la tierra asciende a Pesos Argentinos NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA ($a 902.040.=), que el solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de acuerdo con la Resolución M.E. y H. Nº 1121/84;

Que, finalmente, el solicitante ha examinado y da por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territorial Nº 144/85, y demás normas complementarias y concurrentes;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adjudícase precariamente al señor MARIO ZAGHIS, con domicilio en calle Perito Moreno Nº 1056 de la ciudad de Río Grande, la Parcela 6b del Macizo 19B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, cuya superficie asciende a 600 m2 aproximadamente. Dicho predio será destinado a la instalación de un taller mecánico de alineación y balanceo, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras sin autorización previa y expresa de este Ministerio.-

ARTICULO 2º.- El pago del saldo de Pesos Argentinos NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA ($a 902.040.=) se efectuará en 30 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1º cuota de Pesos Argentinos TREINTA MIL SESENTA Y OCHO ($a 30.068.=).-
b) A partir de la 2ª cuota en adelante se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuarios, Nivel General. A los efectos de la actualización se tomará como base igual 100 la primera cuota.
c) Además de la actualización a que se refiere el punto anterior desde la 2º cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO).-
d) Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el día 25 de Mayo de 1985.-

ARTICULO 3º.- El adjudicatario deberá en el término de los plazos que a continuación se indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución, proceder a:

a) Realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término de 60 días corridos, presentando el plano correspondiente ante la Dirección General de Catastro para su aprobación.-
b) En el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de actividades.-
c) En el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.-
d) En igual término deberá obtenerse y presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la Municipalidad de RIO GRANDE.-
e) En el término de 180 días corridos deberá tener cercado el perímetro del predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.-
f) Las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como máximo, a los seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.-

ARTICULO 4º.- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial Nº 144/85, Resoluciones complementarias y concurrentes, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial nº 1056/85 sobre efuentes sólidos, líquidos y gaseosos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al interesado, a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO y DIRECCION GENERAL DE RENTAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO y cumplido ARCHIVESE.-

IRIPARNE

RESOL. M.E. y H. Nº 296 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expediente D-5050/84; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la firma DON PEDRO S.R.L., solicita un predio en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con el objeto de instalar un fábrica de bloques;

Que a tal efecto se les asignó la Parcela 3a del Macizo 18B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 2.500 m2;

Que la valuación del predio de referencia, actualizado a la fecha asciende a Pesos Argentinos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($a 1.972.500.=), sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberá realizar;

Que la firma solicitante ha abonado el canon a que alude el artículo 5° del Decreto Territorial N° 144/85 y Resolución M.E.y H. N° 209/85 (PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($a 55.000.=);

Que, en consecuencia, el saldo actualizado de la tierras asciende a Pesos Argentinos UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($a 1.917.500.=), que la firma solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de acuerdo con la Resolución M.E. y H. N°1121/84;

Que, finalmente, la firma solicitante ha examinado y da por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territorial N° 144/85, y demás normas complementarias y concurrentes;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Adjudícase precariamente a la firma DON PEDRO S.R.L., con domicilio en calle Thorne N° 357 de la ciudad de Río Grande, la Parcela 3a del Macizo 18B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, cuya superficie asciende a 2.500 m2 aproximadamente. Dicho predio será destinado a la instalación de una fábrica de bloques de cemento vibrado, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras sin autorización previa y expresa de este Ministerio.-

ARTICULO 2°.- El pago del saldo de Pesos Argentinos UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($a 1.917.500.=) se efectuará en 30 cuotas, mensuales y consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1° cuota de Pesos Argentinos SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE ($a 63.917.=).-

b) A partir de la 2° cuota en adelante se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuarios, Nivel General. A los efectos de actualización se tomará como base igual 100 la primera cuota.-

c) Además de la actualización a que se refiere el punto anterior, desde la 2° cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO).-

d) Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el día 24 de mayo de 1985.-

ARTICULO 3°.- El adjudicatario deberá en el término de los plazos que a continuación se indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución, proceder a:

a) Realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término de 60 días corridos, presentando el plano correspondiente ante la Dirección General de Catastro para su aprobación.-

b) En el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de actividades.-

c) En el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.-

d) En igual término deberá obtenerse y presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-

e) En el término de 180 días deberá tener cercado el perímetro del predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.-

f) Las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como máximo, a los seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.-

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial N° 144/85, Resoluciones complementarias y concurrentes, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial N° 1056/85 sobre efluentes sólidos, Líquidos y gaseosos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al interesado, a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO y DIRECCION GENERAL DE RENTAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO y cumplido ARCHIVESE.-

IRIBARNE

RESOL. M.E.y H. N° 298 USHUAIA, 02-05-85

VISTO el Expte. S-1329/84 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicataria solicita autorización para la venta de las mejoras (relleno y compactación) y la transferencia del predio que le fuera preadjudicado por Resolución M. E. y H. N° 7/85;

Que el artículo 4° del Decreto Territorial N° 144/85 prevé dicha autorización;

Por ello y en uso de las atribuciones -

conferidas por el artículo citado precedentemente;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Autorízase la venta de las mejoras y la transferencia del predio designado como Parcela 14, del Macizo 5 Sección F del Parque Industrial de Ushuaia, ajudicado precariamente a la señora LILIANA JUANA ZALAZAR mediante Resolución M.E.y H. N° 7/85.-
ARTICULO 2°.- Procédase a la adjudicación del predio consignado precedentemente a la firma BENCER S.A..-
ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados, a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, dése al BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO y cumplido ARCHIVESE.-

IRIBARNE

RESOL. M.O.S.P.V. N° 35 USHUAIA, 27-03-85

VISTO el Expte. 0-3137/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos N° 2, correspondiente a la obra: "MOVIMIENTO SUELO ROCOSO CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS ($a 442.427,08);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Camino del Atlántico";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 2, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS ($a 442.427,08), para la obra "MOVIMIENTO DE SUELO ROCOSO CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia sera imputado por la Contaduría General a la partida "Camino del Atlántico", en el Expte. 0-3137/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. N° 107 USHUAIA, 21-03-85

VISTO el Expte. I-2760/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 13 B-J, correspondiente a la obra "PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MOVIMIENTO DE CALDERAS BARRIO JUDICIAL", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($a 103.481,62);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida: "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 13 B-J, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($a 103.481,62), para la obra "PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS BARRIO JUDICIAL", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L.".-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en el Expte. I-2760/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. N° 108 USHUAIA, 21-03-85

VISTO el Expte. I-2761/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certifica-

do de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la Obra "REPARACIONES CALDERAS HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($a 1.305.807,48);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL USHUAIA";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($a 1.305.807,48), para la obra "REPARACIONES CALDERAS HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "CONTRUCCION NUEVO HOSPITAL USHUAIA" en el Expte. I-2761/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. Nº 110 USHUAIA, 21-03-85

VISTO el Expte. I-2792/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 3 bis, correspondiente a la obra "RELLENO Y DRENAJE PREDIO ENET Nº 1 - USHUAIA", que ejecuta la empresa "LARYEA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 2.039.375.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Reacondicionamiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 12, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 2.039.375) para la obra: "RELLENO Y DRENAJE PREDIO ENET Nº 1 - USHUAIA", que ejecuta la empresa "LARYEA S.A."
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Reacondicionamiento Edificios Escolares", en el Expte. I-2792/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. Nº 113 USHUAIA, 22-03-85

VISTO el Expte. I-2763/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 12, correspondiente a la obra "PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa "INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($a 2.216.204,20);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 12, por la suma de PE

SOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($a 2.216.204,20), para la obra "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa INDUMET S.R.L.-

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos" en el Expte. I-2763/85.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.V. Nº 128 USHUAIA, 25-03-85

VISTO el Expte. O-2630/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el Adicional Nº 2 para la Obra "AMPLIACION RED DE GAS ZONA B", a cargo de la firma LUCARELLI; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la inspección de Obra los trabajos a que se refiere el presente adicional tratan sobre el relleno y mayor excavación en zanja con voladura de roca, sobre la calle Gobernador Paz entre Patagonia y Onas, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($/a 241.633), a valores contractuales, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($/a 3.132.363);

Que dicho adicional representa el NUEVE POR CIENTO (9%) del monto contractual;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto;

Que la presente erogación se encuadra dentro de los alcances del Art. 30º de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios, como asi también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto Territorial Nº 526/85 y su Anexo I;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Adicional Nº 2 para la obra: "AMPLIACION RED DE GAS ZONA B" a cargo de la firma LUCARELLI, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($/a 241.633) a valores contractuales, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($/a 3.132.363).

ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la Partida "CONTINUACION RED DE GAS USHUAIA" en un todo de acuerdo al detalle dado por el Area Presupuesto a fs. 3 del citado expediente.

ARTICULO 3º- Autorízase a cursar los correspondientes Certificados reteniendo el 5% por fondo de Garantía y 5% por fondo de reparo.

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.yV. Nº 145 USHUAIA, 23-03-85

VISTO el expediente O-2917/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona una ampliación de contratación para la obra DESBOSQUE Y DESTRONQUE PISTA DE SKY GLACIAR LE MARTIAL", a cargo de la firma LARYEA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección de Arquietectura, es necesario dicha ampliación para la finalización de los trabajos de limpieza de la referida pista, el que asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($a 2.500.000) a valores del mes de octubre de 1984, ascendiendo el monto contractual a la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL ($a 3.223.000,-);

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que la presente erogación se encuadra dentro de los alcances del artículo 30 de la Ley 13064 de Obras Públicas, como así también del Jurisdiccional de Contrataciones que reglamenta el Decreto Territorial Nº 526/85 y su Anexo I;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el adicional para la obra "DESBOSQUE Y DESTRONQUE PISTA DE SKY GLACIAR LE MARTIAL" a cargo de la firma LARYEA S.A. por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($a 2.500.000) a valores del mes de octubre de 1984, ascendiendo así el nuevo monto contractual a la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL ($a 3.223.000,-).

ARTICULO 2°- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la partida "INFRAESTRUCTURA USHUAIA -RIO GRANDE" en un todo de acuerdo al detalle dado por el Departamento Presupuesto a fs. 3/2 del citado expediente.
ARTICULO 3°- Autorízase a cursar la correspondiente certificación, previa retención del - 5% del total en concepto de garantía de contrato.-

DOMINGUEZ

RESOL. S.O.S.P. N° 307 USHUAIA,24-04-85

VISTO, el Expte. C-3639/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la factura - de Variaciones de Costos 244, correspondiente a la obra: "MODIFICACION TRAZADO MZ. TOLHUIN" que ejecuta la empresa: "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y - OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a 378.869.-);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Mensura y relevamiento";

Que el presente gasto, por su importe - y características se encuadra en los alcances del jursidiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 244, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($a 378.869,-), para la obra: "MODIFICACION, TRAZO MZ. TOLHUIN", - que ejecuta la empresa: "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mensura y Relevamiento", en el Expte. C-3639/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P.N° 310 USHUAIA, 24-04-85

VISTO, el Expte. C-3640/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 241, correspondiente a la obra: "MODIFICACION TRAZADO MZ. TOLHUIN", que ejecuta la empresa: "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S/R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN ($a 268.100.-);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Mensura y Relevamiento";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 241, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN ($a 268.100.-), para la obra "MODIFICACION Y TRAZADO MZ. TOLHUIN", que ejecuta la empresa: "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mensura y Relevamiento", en el Expte. C-3460/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 313 USHUAIA, 24-04-85

VISTO, el Expte. L-4076/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos N° 2, correspondiente a la obra: "DESTRONQUE, DESMONTE LE MARTIAL", que ejecuta la empresa: "LARYEA S.A."y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS - VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS ($a 1.326.202.-)

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Infraestructura Ushuaia y Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y

características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 2, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS ($a 1.326.202.-), para la obra "DESTRONQUE, DESMONTE LE MARTIAL", que ejecuta la empresa: "LARYEA S.A.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Infraestructura Ushuaia y Río Grande" en el Expte. L-4076/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 314 USHUAIA, 24-04-85

VISTO, el Expte. C-3708/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "ENTREPISO ENET N° 1 RIO GRANDE que ejecuta la empresa: "CONTHA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($a 790.798.-);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Mantenimiento - Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características de encuadra en los alcances del Jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta la las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($a 790.798.-), para la obra: "ENTREPISO ENET N° 1 RIO GRANDE", - que ejecuta la empresa: "CONTHA S.R.L.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Escolares", en el - Expte, C-3708/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 315 USHUAIA, 24-04-85

VISTO, el Expte. A-4027/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos N° 049, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCION DE VEREDA SOBRE PUENTE ARROYO BUENA ESPERANZA", que ejecuta la empresa: "ALMO ADRIFER S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($a 620.271,18);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Infraestructura Ushuaia y Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe - y características de encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO SE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 049, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($a 620.271,18), para la obra: "CONSTRUCCION DE VEREDA SOBRE PUENTE ARROYO BUENA ESPERANZA USHUAIA", que ejecuta la empresa: "ALMO ADRIFER S.R.L."
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Infraestructura Ushuaia y Río Grande", en el Expte. A-4027/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 316 USHUAIA, 25-04-85

VISTO, el Expte. L-4162/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la factura - de Variaciones de Costos N° 7, correspondiente a la obra: "CAMINONES CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa: "LARYEA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($a 669.600.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Camino del Atlántico";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064,

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos n° 7, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($a 669.600.-), para la obra: "CAMIONES CAMINO DEL ATLANTICO", que ejecuta la empresa: "LARYEA S.A.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Camino del Atlántico" en el Expte. L-4162/85

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 319 USHUAIA, 26-04-85

VISTO el Expte. D-3950/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 01106, correspondiente a la obra: "TERMINACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN SARMIENTO Y DELOQUI", que ejecuta la empresa: DEMASI CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES ($a 41.403.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 01106, por la suma de: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES ($a 41.403.-), para la obra: "TERMINACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN SARMIENTO Y DELOQUI", que ejecuta la empresa: DEMASI CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos" por la Contaduría General en el Expediente D-3950/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 320 USHUAIA, 26-04-85

VISTO, el Expte. D-3949/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 01105, correspondiente a la obra: "TERMINACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN RIO PIPO" , que ejecuta la empresa: DEMASI CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($a 27.546.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características de encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 01105 por la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($a 27.546.-), para la obra: "TERMINACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN RIO PIPO", que ejecuta la empresa: DEMASI CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos" en el Expediente D-3949/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 321 USHUAIA, 26-04-85

VISTO, el Expte. B-4034/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 00102, correspondiente a la obra: "CENTRO PERIFERICO - USHUAIA", que ejecuta la empresa: "BRONZOVICH - HNOS. S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($a 1.608.300.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Centros Periféricos de Salud";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 00102, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($a 1.608.300.-), para la obra: "CENTRO PERIFERICO USHUAIA", que ejecuta la empresa: "BRONZOVICH HNOS S.R.L.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Centros Periféricos de Salud", en el Expte. B-4034/85.

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 322 USHUAIA, 26-04-85

VISTO, el Expte. C-4053/85, mediante el cual se tramita la aprobación de la Factura de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "REPARACION ESCUELA N° 3 - MONSEÑOR FAGNANO", que ejecuta la empresa: "CIPA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA ($a 373.090,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 526/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA ($a 373.090.-), para la obra: "REPARACION ESCUELA N° 3 - MONSEÑOR FAGNANO", que ejecuta la empresa: "CIPA S.R.L.".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Escolares", en el Expte. C-4053/85.

CANGA

RESOL. INTEVU N° 832 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P/608/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 36, correspondiente a la Obra GIMNASIO - USHUAIA, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA ($a 4.256.070.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin haber objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 36, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA ($a 4.256.070), para la obra GIMNASIO USHUAIA, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.

ARTICULO 2°-El gasto de referencia será imputada a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5 del - Expte. P/608/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 833 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P/751/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 18, correspondiente a la Obra INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa PROMACO SA INTERBAIRES SA; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON - SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS - ($a 1.792.800.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 18, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($a 1.792.800.-), para la obra INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 del - Expte. P/751/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 834 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P/753/85, del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 17, correspondiente a la obra: INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa: PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda ha estimado para dicha erogación la suma - de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUNIENTOS VEINTITRES ($a 10.147.523.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 10, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 17, por la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES ($a 10.147.523.-); para la obra INTEVU XVII A 45 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa: PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 10 - del Expte. P/753/85.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 835 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. T/914/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 58, correspondiente a la Obra INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa: TABATI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($a 9.282.678.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 58, por la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS - OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($a 9.282.678.=), para la Obra "INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa TABATI S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. T-914/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 836 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-583/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 23, correspondiente a la Obra "INTEVU XX - 99 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON - CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 1.400.989.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 23, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 1.400.989.=), - para la Obra "INTEVU XX- 99 VIVIENDAS" que - ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-583/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 837 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P-628/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 29, correspondiente a la Obra "CENTRO COMERCIAL RIO GRANDE", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON - SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ($a 1.746.718.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 29, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ($a 1.746.718.=), para la Obra "CENTRO COMERCIAL RIO - GRANDE", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5 - del Expte. 628/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 838 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P-626/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 32, correspondiente a la Obra "VIVIENDA - DE MAESTROS RIO GRANDE", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UNO ($a 627.701.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 32, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UNO ($a 627.701.=), para la Obra - "VIVIENDAS DE MAESTROS RIO GRANDE", que ejecuta la Empresa "PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A..-

ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5 - del Expte. P-626/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 839 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-816/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 30, correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI XXXI - 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($a 265.890.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 30, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($a 265.890.=), para la Obra "INTEVU XXVI-XXXI- 97 VIVIENDAS", que - ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-

ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 - del Expte. C-816/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 840 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-591/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 25, correspondiente a la Obra "INTEVU XX-99 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a640.547.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin - hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1a.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 25, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTO CUARENTA Y SIETE ($a 640.547.=), para la Obra "INTEVU XX - 99 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-

ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-591/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 841 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-586/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 20, correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI -XXXI - 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS ($a 154.706.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 20, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS ($a 154.706.=), para la Obra "INTEVU XXVI-XXXI- 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-586/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 842 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-598/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 22, correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI -XXXI 97 VIVIENDAS", que ejecuta la empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y - CINCO ($a 249.545.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin - hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 22, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($a 249.545=) para la Obra "INTEVU XXVI - XXXI 97 VIVIENDAS que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-598/85.-

CARINI

RESOL.INTEVU Nº 843 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-585/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 19, correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI -XXXI - 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($a 4.690.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 19, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($a 4.690.=), para la Obra "INTEVU XXVI - XXXI-97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa - CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 - del Expte. C-585/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 844 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. P-612/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 40, correspondiente a la Obra "CENTRO COMERCIAL USHUAIA", que ejecuta la empresa "PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES - OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($a 9.837.860.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 40, por la suma de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS - TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($a - 9.837.860.=), para la Obra "CENTRO COMERCIAL USHUAIA", que ejecuta la Empresa PROMACO S. A. CUENYA S.A. CONSUR S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 del Expte. P-612/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 845 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-588/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 41, correspondiente a la Obra "INTEVU XIX" que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($a 1.121.997.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 41, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($a 1.121.997.=), para la Obra "INTEVU XIX", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-588/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 846 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-597/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 21, correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI -XXXI 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO ($a 466.508=)
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 21, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO ($a 466.508.=); para la Obra "INTEVU XXVI-XXXI 97 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por del Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-597/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU 847 USHUAIA, 24-04-85

VISTO el Expte. T-929/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 18, correspondiente a la Obra, "INTEVU - XVIII INFRAESTRUCTURA", que ejecuta la Empresa TABATI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ($a 3.256.321.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 18, por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ($a 3.256.321.=), para la Obra "INTEVU XVIII - INFRAESTRUCTURA", que ejecuta la Empresa TABATI S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 del Expte. T-929/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 848 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-590/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 39, correspondiente a la Obra "INTEVU XIX", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($a 433.686.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 39, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($a 433.686.=), para la Obra "INTEVU XIX", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 del Expte. C-590/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 849 USHUAIA, 22-04-85

VISTO el Expte. C-602/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 42, correspondiente a la Obra "INTEVU XIX" que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a 969.756.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 42, por la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a 969.756 para la Obra "INTEVU XIX", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7, del Expte. C-602/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 850 USHUAIA, 22-04-8

VISTO el Expte. C-594/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 16, correspondiente a la Obra "INTEVU XXV XXXI INFRAESTRUCTURA", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS ($a 37.722.=);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 16, por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS ($a 37.722.=), para la Obra "INTEVU XXVI - XXXI INFRAESTRUCTURA", que ejecuta la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. C-594/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 884 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. P-944/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 37, correspondiente a la Obra "VIVIENDA DE MAESTROS USHUAIA INTEVU XIII - XIV ", que ejecuta la Empresa "PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($a - 693.332.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 23, sin hacer objeción alguna;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 37, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($a 693.332.=), para la Obra "VIVIENDAS DE MAESTROS USHUAIA INTEVU XIII-XIV", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 23 - del Expte. P-944/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 885 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. P-947/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo., mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 7, correspondiente a la Obra "CENTRO CULTURAL USHUAIA" INTEVU XIII-XIV", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON - TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS - ($a 1.365.500.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, sin hacer objeción alguna;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 7, por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($a 1.365.500.=), para la Obra "CENTRO CULTURAL USHUAIA" INTEVU XIII - XIV", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CONSUR S.A..-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 6 - del Expte. P-947/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 886 USHUAIA, 29-04-85

VISTO el Expte. P-949/85 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 52, correspondiente a la Obra "INTEVU XVI -62 - VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A. PASCOLINI S.A.; y

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($a 133.160.=);

Que el Departamento Contable ha imputa-

do preventivamente el gasto a fojas 7, sin - hacer objeción alguna;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITO RIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 52, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($a 133.160.-), para la Obra "INTEVU XVI 62 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A. PASCOLINI S.A.. ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7 - del Expte. P-949/85.-

CARINI

RESOL. D.G.R. N° 18 USHUAIA, 07-05-85

VISTO lo dispuesto en el Decreto n° 3454/84; y

CONSIDERANDO;

Que atento el alza que experimentaron - las tasas de interés, debe adecuarse la oportunamente fijada mediante Resolución D.G.R. - N° 16/85;

Que es aconsejable que el mismo sea fijado mediante una Resolución por razones de uniformidad en su aplicación;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aplíquese una tasa del VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (28,39%) mensual sobre saldo, en concepto de interés en los casos de pedidos de facilidades que - efectúen los contribuyentes o responsables, para el pago de impuestos, tasas o contribuciones cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas, a partir del día - 15 de mayo del corriente año.-

HAMELAU

E D I C T O S

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - términos de tres días a EDUARDO EDIGIO FLORES, D.N.I. nro. 14.132.226, a efectos de que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo - apercibimiento de que si no concurriera será decretado su rebeldía. CONSTE.- - - - - - - USHUAIA, SECRETARIA, hoy 26 de marzo de 1985.- JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de tres días a MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ TAPIA, quien deberá comparecer a - este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 10.142 que se le sigue - por infracción art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararse rebelde en caso de no comparecer. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - SECRETARIA, hoy 26 de marzo de 1985.- - - - - JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de tres días a JOSE ERNESTO URIBE - MALDONADO, D.N.I. nro. 92.242.390, a efectos de que comparezca ante el Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 8583 que se le sigue por el delito de robo, dentro del término de tres días Art. 139 y 141 del C.P.C., bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. CONSTE.- - USHUAIA, SECRETARIA, hoy 25 de marzo de 1985. JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de tres días al ciudadano MUÑOZ MACIAS, PEDRO JESES, a efectos de que comparezca ante el -

Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por DAÑO. CONSTE.- - Ushuaia, Secretaría, hoy 25 de marzo de 1985. JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO. - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de tres días a RAQUEL ANA TIVOLI argentina, L.C. nro. 3.944.147, quien deberá - comparecer a este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado - rebelde. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - SECRETARIA, hoy 28 de marzo de 1985.- - - - - JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- -

---

El Juzgado Nacional de Paz Letrado de Ushuaia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO IIMARI PERILA.- Publíquese por tres días.- - - - - - - - - - - SECRETARIA, hoy 10 de abril de 1985.- - - - - HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - -

---

El Juzgado de Paz Letrado del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. HUGO - A. BOANO, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de - - treinta días a herederos y acreedores de don FRANCESCO TAVARONE - Publíquese por tres días CONSTE.- SECRETARIA, 6 de Mayo de 1985.- - - - - - - - HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio, a cargo del Dr: SANTIAGO B. KIERNAN, Secretaría a cargo del Infrascripto, en autos caratulados: "ULLOA VIDAL, Clarisa c/ - PAINEL CARRILAF, Manuel s/Sumario "(Expte. Nº 11.293), cita y emplaza al Sr: MANUEL PINEL - CARRILAF, para que dentro de los treinta días comparezca a tomar intervención en éste proceso bajo apercibimiento de designar al Sr: Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él, habiéndose ordenado correr traslado al demandado de la acción por el término de diez días, para que la conteste, bajo apercibimiento previsto en los art. 59 y 356 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.- Publíquese por dos días.- - - - - - - - - - - - Ushuaia, 8 de mayo de 1985.- - - - - - - - - - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

---

C O M U N I C A D O S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 23/85, REFERENTE A LA OBRA - MONTAJE GRUPO GENERADOR FIAT II USHUAIA, HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS. COMUNICA TAMBIEN A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO, ESMERALDA 351 2do. PISO - BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 2 DE LA MENCIONADA LICITACION.

A N E X O S

DECRETO NACIONAL Nº 717 /85.-

ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANEXO I

VIGENCIA: 1º DE ABRIL DE 1985.-

CAT	ASIGNAC. CATEGOR.	ASISTENCIA PERFECTA	DTO. Nº 2262/84	SUB-TOTAL	ZONA	COMPLEMENTO ZONA	COMPLEMENTO	TOTAL GENERAL
24	190.493	-.-	43.813	234.306	187.445	-.-	-.-	421.751
23	152.415	-.-	35.055	187.470	149.976	-.-	-.-	337.446
22	124.928	-.-	28.733	153.661	122.929	-.-	-.-	276.590
21	102.430	-.-	23.559	125.989	100.791	-.-	-.-	226.780
20	85.350	-.-	19.630	104.980	83.984	-.-	-.-	188.964
19	72.300	-.-	16.629	88.929	71.143	12.841	-.-	172.913
18	62.888	-.-	14.464	77.352	61.882	22.102	-.-	161.336
17	62.888	-.-	14.464	77.352	61.882	22.102	-.-	161.336
16	56.153	-.-	12.915	69.068	55.254	28.730	6.000	159.052
15	51.056	10.211	11.743	73.010	58.408	25.576	-.-	156.994
14	51.056	10.211	11.743	73.010	58.408	25.576	-.-	156.994
13	47.262	9.452	10.870	67.584	54.067	29.917	-.-	151.568
12	43.762	8.752	10.065	62.579	50.063	33.921	-.-	146.563
11	43.762	8.752	10.065	62.579	50.063	33.921	-.-	146.563
10	41.280	8.256	9.494	59.030	47.224	36.760	-.-	143.014
09	38.940	7.788	8.956	55.684	44.547	39.437	-.-	139.668
08	38.940	7.788	8.956	55.684	44.547	39.437	-.-	139.668
07	36.742	7.348	8.451	52.541	42.033	41.951	-.-	136.525
06	36.742	7.348	8.451	52.541	42.033	41.951	-.-	136.525
05	36.742	7.348	8.451	52.541	42.033	41.951	-.-	136.525
04	34.998	7.000	8.050	50.048	40.038	43.946	-.-	134.032
03	34.998	7.000	8.050	50.048	40.038	43.946	-.-	134.032
02	34.998	7.000	8.050	50.048	40.038	43.946	-.-	134.032
01	34.998	7.000	8.050	50.048	40.038	43.946	-.-	134.032
SUB-GRUPOS								
A	24.606	4.921	5.659	35.186	28.149	17.419	-.-	80.754
B	25.924	5.185	5.963	37.072	29.658	16.665	-.-	83.395
C	27.998	5.600	6.440	40.038	32.030	15.479	-.-	87.547
D	31.498	6.300	7.245	45.043	36.034	13.482	-.-	94.559

Pag. 60 Nº 1130 USHUAIA, 13 de Mayo de 1985 AÑO XXI

- ANEXO Nº I - 1390

MELOTTA J. Carlos	Cat. 12 P.O.M. y S.....Abril.....	86.00 hs
BARRONI Argentino	Cat. 18 P.A.P. y T.....Abril.....	59.00 hs
BUSTOS Francisco	Cat. 12 P.O.M. y S.....Marzo.....	20.30 hs
	.....Abril.....	38.00 hs
MAESTRO Guillermo	Cat. 13 P.O.M. y S.....Abril.....	75.00 hs
BARRIENTOS Modesto	Cat. 12 P.O.M. y S.....Marzo.....	16.00 hs
	.....Abril.....	75.00 hs
LOISO Rafael	Cat. 17 P.A.P y T.....Marzo.....	54.30 hs
	.....Abril.....196.00 hs	
NAVARRETE Manuel	Cat. 11 P.O.M.y S.....Marzo.....	24.30 hs
	.....Abril.....	31.30 hs
GAVALDA Ernesto	Cat. 14 P.O.M.y S.....Abril.....156.00 hs	
RIZZI Alejandro	Cat. 14 P.O.M.y S.....Marzo.....	33.00 hs
	.....Abril.....	33.30 hs
VOGEL Alfredo	Cat. 12 P.O.M.y S.....Marzo.....	93.00 hs
	.....Abril.....	54.00 hs
GARAY Miguel	Cat. 12 P.O.M.y S.....Abril.....	59.30 hs
VEIGA Mario Daniel	Cat. 12 P.O.M.y S.....Abril.....	58.00 hs

TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS.....1.100 hs

SON: MIL CIEN HORAS EXTRAORDINARIAS.-

ANEXO Nº I - DECRETO Nº 1408 /85.-

VACANTES OFRECIDAS PARA INGRESO - MAESTRO COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES PRACTICAS

VACANTES OFRECIDAS PARA INGRESO - MAESTRO COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES PLASTICAS

Nº DE ORDEN	ESCUELA Nº	LOCALIDAD	GRUPO	CATEGORIA	MOTIVO DE LA VACANTE
1	9	Ushuaia	D	1era	Creación Ley 204/83.-

Nº DE ORDEN	ESCUELA Nº	LOCALIDAD	GRUPO	CATEGORIA	MOTIVO DE LA VACANTE
1	8	Río Grande	D	1era	Creación Ley Nº166/81.-
2	14	Río Grande	D	1era	Creac. Dto 165/84.-
3	15	Ushuaia	D	2da	Creac. Dto 166/84.-

ANEXO Nº I - DECRETO Nº 1409 /85.-

VACANTES OFRECIDAS PARA INGRESO - MAESTRO COMPLEMENTARIO DE MUSICA

Nº DE ORDEN	ESCUELA Nº	LOCALIDAD	GRUPO	CATEGORIA	MOTIVO DE LA VACANTE
1	8	Río Grande	D	1era	Creación Ley 166/81.-
2	10	Río Grande	D	1era	Creación Ley 166/84.-
3	14	Río Grande	D	1era	Creación Ley 166/84.-
4	J.I.N.Nº1	Río Grande	D	1era	Creación Ley 204/83.-
5	J.I.N.Nº2	Ushuaia	D	1era	Creación Ley 204/83.-

Corresponde al Decreto nº 1432 /85

A N E X O I

P.P.A. y T.	15	AGUILERA Cristina	enfermera	21 hs.
P.O.M. y S.	10	AGUILERA Miguel	chofer	35 hs.
P.P.A. y T.	15	ALVARADO Carmen	enfermera	21 hs.
P.P.A. y T.	13	ANDRADE Albertina	enfermera	6 hs.
P.P.A. y T.	15	ARIAS Miguel	enfermero	20 hs.
P.P.A. y T.	12	AROSTEGUICHAR Aurora	enfermera	15 hs.
P.P.A. y T.	14	BALVERDI Estela	enfermera	29 hs.
P.P.A. y T.	14	CAÑAS Guillermo	enfermero	34 hs.
P.P.A. y T.	15	DAO Lidia	enfermera	44 hs.
P.O.M. y S.	11	DAVILA David	chofer	35 hs.
P.P.A. y T.	12	DIAZ María Inés	enfermera	24 hs.
P.P.A. y T.	14	DIAZ Irene	enfermera	16 hs.
P.P.A. y T.	12	FRANCO María	enfermera	11 hs.
P.P.A. y T.	12	GABRIEL Miguel	enfermera	12 hs.
P.P.A. y T.	11	GARCIA Patricia	enfermera	26 hs.
P.P.A. y T.	16	GERONIMO Silvia	enfermera	30 hs.
P.P.A. y T.	12	GONZALEZ Basiliza	enfermera	44 hs.
P.O.M. y S.	13	GUSMEROTTI Luis	chofer	36 hs.
P.O.M. y S.	11	IBAZETA Juan	chofer	54 hs.
P.P.A. y T.	14	JARA Alicia	enfermero	21 hs.

P.P.A. y T.	10	MONTESINO Nélida	enfermera	23 hs.
P.P.A. y T.	12	MORON Gloria	enfermera	16 hs.
P.P.A. y T.	15	MUÑOZ Virginia	enfermera	27 hs.
P.P.A. y T.	15	MUÑOZ Noemí	enfermera	16 hs.
P.P.A. y T.	11	OJEDA Cecilia	enfermera	27 hs.
P.P.A. y T.	15	OYARZO Ana	enfermera	26 hs.
P.P.A. y T.	11	PALORMA Raquel	enfermera	2 hs.
P.P.A. y T.	14	PASTEN Delia	enfermera	38 hs.
P.P.A. y T.	15	PRADO Estela	enfermera	44 hs.
P.P.A. y T.	12	PEREZ Nilda	enfermera	25 hs.
P.O.M y S.	11	RUIZ Oscar	chofer	24 hs.
P.P.A. y T.	13	SANDOVAL Etelvina	enfermera	17 hs.
P.P.A. y T.	15	TORRES Nélida	enfermera	14 hs.
P.O.M. y S.	11	VERA Rodolfo	calderista	66 hs.

C O N V E N I O

- - - Entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Avenida San Martín Nº 450 de la ciudad / de Ushuaia, en adelante "EL TERRITORIO", representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Hacienda, Dn. Edgardo Daniel IRIBARNE, por una / parte, y, por la otra la Cooperativa Limitada de Electricidad, Consumo,y Vivienda de Ushuaia, con domicilio en Avenida San Martín Nº 681 de la ciudad / de Ushuaia, en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por los señores Juan Nicolás Valter TAVARONE, D.N.I. 7.813.343, y Miguel Angel MASTROSCELLO, C.I. 6.417.281 (Policía Federal), conforme lo acreditan con Acta, acuerdan celebrar el presente Convenio, ad referendum del señor Gobernador, de conformidad con las cláusulas que se enumeran a continuación:- - - - - -

PRIMERA: EL TERRITORIO entrega en este acto a LA COOPERATIVA la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA MILLONES ($a. 90.000.000.-) como apoyo financiero para posibilitar la adquisición de CINCUENTA (50) viviendas industrializadas ofertadas por la Empresa VIEYTES S.A.C.I.F.I..- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: LA COOPERATIVA acepta el apoyo financiero indicado en la cláusula anterior y garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones a su cargo mediante Póliza de Seguro de Caución Nº16.976/0 , otorgada por FEDERACION PATRONAL

COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, debidamente endosada a favor de EL TERRITORIO.- - - -

JUAN N. VALTER TAVARONE
PRESIDENTE

EDGARDO D. IRIBARNE
MINISTRO ECONOMIA Y HACIENDA

MIGUEL A. MASTROCELLO
SECRETARIO

Salvador Guarrera
Tesorero

A N E X O I

D E C R E T O Nº 1444 /85.-

Cooperadora Escuela Nº 1.....	$a	435.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 2.....	$a	547.800,00.-
Cooperadora Escuela Nº 3.....	$a	547.800,00.-
Cooperadora Escuela Nº 5.....	$a	310.200,00.-
Cooperadora Escuela Nº 6.....	$a	105.600,00.-
Cooperadora Escuela Nº 7.....	$a	554.400,00.-
Cooperadora Escuela Nº 9.....	$a	310.200,00.-
Cooparadora Escuela Nº10.....	$a	739.200,00.-
Cooperadora Escuela Nº11.....	$a	112.200,00.-
Cooperadora Escuela Nº12.....	$a	85.800,00.-
Cooperadora Escuela Nº13.....	$a	561.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº14.....	$a	1.102.200,00.-
Cooperadora Escuela Nº15.....	$a	415.800,00.-
Cooperadora Escuela Especial Nº1 KAYU-CHENEN...	$a	608.800,00.-
TOTAL	$a	6.036.600,00.-

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
926	ADJUDICA Licitación Pública Nº 7/85.	1
1368	ADJUDICA en venta lote fiscal a Banco de la Nación Argentina.	1/2
1369	ADJUDICA en venta lote fiscal.	2
1370	ADJUDICA en venta lote fiscal.	3
1371	ADJUDICA en venta lote fiscal.	3/4
1372	ADJUDICA en venta lote fiscal.	4
1373	ADJUDICA en venta lote fiscal.	5
1374	ADJUDICA en venta lote fiscal.	5/6
1375	ADJUDICA en venta lote fiscal.	6/7
1376	ADJUDICA en venta lote fiscal.	7
1377	ADJUDICA en venta lote fiscal.	7/8
1378	ADJUDICA en venta lote fiscal.	8/9
1379	ADJUDICA en venta lote fiscal.	9
1380	ADJUDICA en venta lote fiscal.	9/10
1381	ADJUDICA en venta lote fiscal.	10/11
1382	ADJUDICA en venta lote fiscal.	11
1383	ADJUDICA en venta lote fiscal.	11/12
1384	ADJUDICA en venta lote fiscal.	12/13
1385	ADJUDICA en venta lote fiscal.	13
1386	ADJUDICA en venta lote fiscal.	13/14
1387	ADJUDICA en venta lote fiscal.	14/15
1388	FIJA sueldos básicos y adicionales para el personal dependiente del Gobierno Territorial.	15
1389	APRUEBA Factura Variaciones de Costos Nº 1.	15/16
1390	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	16
1391	APRUEBA gasto.	16
1392	CAMBIA de Categoría a Escuela Nº 4 "REMOLCADOR GUARANI".	16/17
1393	APRUEBA inversión en concepto de aporte al CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES	17
1394	APRUEBA Y RECONOCE gasto.	17
1395	APRUEBA Contrato.	17/18
1396	APRUEBA Contrato.	18
1397	APRUEBA Contrato.	18
1398	APRUEBA Contrato.	18/19
1399	DESTACA en Comisión de Servicio al Dr. Juan P. CORTELEZZI.	19
1401	ADHIERE al duelo con motivo de la muerte del Dr. RAUL A. RICHIERE.	19/20
1402	DECLARA de Interés Territorial el intercambio con la Municipalidad de El Bolsón - Río Negro.	20
1403	AMPLIA la comisión de servicio encomendada al Sr. Edgardo SOSA LAPRIDA.	20
1404	HACE LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cristina de Varela.	20/21
1405	AUTORIZA Y APRUEBA gasto.	21
1406	ADJUDICA en venta lote fiscal.	21/22
1407	DECLARA Cumplidas las Obligaciones.	22
1408	DECLARA parcialmente desierte 1º Llamado a Concurso Nº 3/84.	23
1409	DECLARA desierto el 1º Llamado a Concurso Nº 3/84.	23
1410	DEROGA Decreto Nº 1775/83.	23/24
1411	ADJUDICA en venta lote fiscal.	24/25
1412	DECLARA Cumplidas las Obligaciones.	25
1413	ADJUDICA en venta lote fiscal.	25/26
1414	ADJUDICA en venta lote fiscal.	26/27
1415	ADJUDICA en venta lote fiscal.	27
1416	ADJUDICA en venta lote fiscal.	27/28
1417	ADJUDICA en venta lote fiscal.	27/28

1418	ADJUDICA en venta lote fiscal.	29
1419	ADJUDICA en venta lote fiscal.	29/30
1420	ADJUDICA en venta lote fiscal.	30/31
1421	ADJUDICA en venta lote fiscal.	31
1422	ADJUDICA en venta lote fiscal.	31/32
1423	DECLARA Cumplidas las obligaciones.	32
1424	MODIFICA ART. 1° del Decreto N° 1079/85.	33
1425	DEROGA Decreto N° 3158/84.	33
1426	DECLARA Cumplidas las Obligaciones.	33/34
1427	COMUNICA su traslado a la Capital Federal el Sr. Gobernador.	34
1428	COMISIONA al Sr. Asesor Aeronáutico de la Gobernación.	34
1430	COMISIONA al Sr. Ministro de Economía y Hacienda.	34/35
1431	APRUEBA gasto.	35
1432	APRUEBA pago de horas extraordinarias.	35
1433	OTORGA subsidio reintegrable.	35/36
1434	AUTORIZA Y APRUEBA gasto.	36
1435	AUTORIZA extensión de pasajes.	36
1436	MODIFICA Art. 6° del Decreto Territorial N° 583/82.	37
1437	ANULA Licitación Privada N° 4/85.	37
1438	DEJA SIN EFECTO renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 13/85.	37/38
1439	DESESTIMA ofertas en Licitación Pública N° 20/85.	38
1440	DESESTIMA de la Licitación Pública N° 17/85 a la firma VISION S.R.L..	38/39
1441	RATIFICA Convenio.	39
1443	APRUEBA documentación para obra.	39/40
1444	OTORGA Subsidio .	40
1445	DESIGNA en Planta Temporaria.	40/41
1446	CREA la Escuela N° 17 en San Sebastián.	41
1448	APRUEBA contrato de Obra.	41

RESOLUCIONES M.E. y H.

293	ADJUDICA precariamente lote en Parque Industrial.	41/42
296	ADJUDICA precariamente lote en Parque Industrial.	42/43
298	AUTORIZA venta de mejoras.	43/44

RESOLUCIONES M.O.S.P.V.

35	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 2.	44
107	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 13 B-J.	44
108	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 1.	44/45
110	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 12.	45
113	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos N° 12.	45/46
128	APRUEBA Adicional de Obra N° 2.	46
145	APRUEBA Adicional de Obra.	46/47
307	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 244.	47
310	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 241.	47
313	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 2.	47/48
314	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos N° 1.	48
315	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 049.	48
316	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 7.	48/49
319	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 01106.	49
320	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 01105.	49
321	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 00102.	50
322	APRUEBA Factura Variaciones de Costos N° 1.	50

RESOLUCIONES INTEVU

832	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos N° 36.	50/51
833	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos N° 18.	51

834	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 17.	51
835	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 58.	51/52
836	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 23.	52
837	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 29.	52
838	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 32.	52/53
839	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 30.	53
840	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 25.	53
841	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 20.	54/53
842	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 22.	54
843	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 19.	54
844	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 40.	54/55
845	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 41.	55
846	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 21.	55
847	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 18.	55/56
848	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 39.	56
849	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 42.	56
850	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 16.	56/57
884	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 37.	57
885	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 7.	57
886	APRUEBA Certificado Variaciones de Costos Nº 52.	57/58

RESOLUCION D.J.R.

18	APLICA nueva tasa en concepto de interés.	58

EDICTOS

Juzgado Federal cita y emplaza a EDUARDO EDIGIO FLORES.	58
Juzgado Federal cita y emplaza a MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ TAPIA.	58
Juzgado Federal cita y emplaza a JOSE ERNESTO URIBE MALDONADO.	58
Juzgado Federal cita y emplaza a PEDRO JESUS MUÑOZ MACIAS.	58/59
Juzgado Federal cita y emplaza a RAQUEL ANA TIVOLI.	59
Juzgado Nacional de Paz cita a herederos y acreedores de DON FRANCESCO TAVARONE.	59
Juzgado Nacional de Paz cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BRUNO ILMARI PERILA.	59
Juzgado Federal cita y emplaza a MANUEL PINEL CARRILAF.	59

COMUNICADO

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 23/85.	59

ANEXOS

DECRETO Nº 1388 - ANEXO I.	60
DECRETO Nº 1390 - ANEXO I.	61
DECRETO Nº 1408 - ANEXO I.	61
DECRETO Nº 1409 - ANEXO I.	62
DECRETO Nº 1432 - ANEXO I.	62/63
DECRETO Nº 1441 - CONVENIO.	63/65
DECRETO Nº 1444 - ANEXO I.	65

SUMARIO 66/68

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL